

ACUERDO IMPEPAC/CEE/120/2022, QUE PRESENTA LA SECRETARÍA EJECUTIVA AL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL DEL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA Y QUE EMANA DE LA COMISIÓN EJECUTIVA PERMANENTE DE ADMINISTRACIÓN Y FINANCIAMIENTO, POR EL QUE SE DETERMINAN LAS CIFRAS DE LOS MONTOS MÁXIMOS DE FINANCIAMIENTO PRIVADO QUE LOS PARTIDOS POLÍTICOS CON RECONOCIMIENTO ACREDITADO ANTE ESTE ÓRGANO COMICIAL PODRÁN RECIBIR DE SUS MILITANTES Y SIMPATIZANTES, ASÍ COMO EL LÍMITE INDIVIDUAL DE LAS APORTACIONES DE SIMPATIZANTES, DURANTE EL EJERCICIO 2022; EN CUMPLIMIENTO AL ARTÍCULO 31 DEL CÓDIGO DE INSTITUCIONES Y PROCEDIMIENTOS ELECTORALES PARA EL ESTADO DE MORELOS.

ANTECEDENTES

1. APROBACIÓN DE PRESUPUESTO DE EGRESOS DE 2019. En fecha veinte de marzo de dos mil diecinueve, se publicó el Periódico Oficial “Tierra y Libertad”, Número 5687, Sexta Época, mediante DECRETO NÚMERO SETENTA Y SEIS, por el que se aprobó el presupuesto de egresos del Gobierno del Estado de Morelos para el ejercicio fiscal del primero de enero al 31 de diciembre de 2019.

En ese sentido, cabe precisarse que al Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana, se le autorizó como presupuesto de egresos del año 2019, el siguiente:

Anexo 3	
Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana	
Miles de pesos	
Concepto	Importe
Prerrogativas a Partidos Políticos (Año Ordinario)	75,816
Gasto Operativo (Año Ordinario)	50,182
Financiamiento por actividades de representación política	4,549
Actividades Específicas	2,274
Total	132,821

ACUERDO IMPEPAC/CEE/120/2022, QUE PRESENTA LA SECRETARÍA EJECUTIVA AL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL DEL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA Y QUE EMANA DE LA COMISIÓN EJECUTIVA PERMANENTE DE ADMINISTRACIÓN Y FINANCIAMIENTO, POR EL QUE SE DETERMINAN LAS CIFRAS DE LOS MONTOS MÁXIMOS DE FINANCIAMIENTO PRIVADO QUE LOS PARTIDOS POLÍTICOS CON RECONOCIMIENTO ACREDITADO ANTE ESTE ÓRGANO COMICIAL PODRÁN RECIBIR DE SUS MILITANTES Y SIMPATIZANTES, ASÍ COMO EL LÍMITE INDIVIDUAL DE LAS APORTACIONES DE SIMPATIZANTES, DURANTE EL EJERCICIO 2022; EN CUMPLIMIENTO AL ARTÍCULO 31 DEL CÓDIGO DE INSTITUCIONES Y PROCEDIMIENTOS ELECTORALES PARA EL ESTADO DE MORELOS.

2. DETERMINACIÓN DEL PLENO DE LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN SOBRE LA ACCIÓN DE INCONSTITUCIONALIDAD 116/2020. Mediante la sesión del Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación celebrada el día veintiséis de noviembre del dos mil veinte, resolvió la Acción de Inconstitucionalidad 116/2020, promovida por la Comisión de Derechos Humanos del Estado de Morelos, resolviendo la invalidez de la Ley de Ingresos del Gobierno del Estado de Morelos para el ejercicio fiscal del primero de enero al treinta y uno de diciembre del dos mil veinte, así como el decreto seiscientos sesenta y uno por el que se aprueba el presupuesto de egresos del Gobierno del Estado de Morelos para el mismo ejercicio fiscal, y que se publicó en el periódico oficial el 29 de enero del 2020.

3. PUBLICACIÓN DEL PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL GOBIERNO DEL ESTADO PARA EL EJERCICIO 2020. Con fecha veintinueve de enero del dos mil veinte, fue publicado mediante Periódico Oficial "Tierra y Libertad", Número 5777, el presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado de Morelos por el ejercicio fiscal del 01 de enero al 31 de diciembre 2020, siendo que aprobado para el Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadano correspondió en los términos siguientes:

Concepto	Monto
Gasto Operativo (año ordinario)	\$51,282,000
Prerrogativas a partidos políticos (año ordinario)	79,393,000
Financiamiento por Actividades de Representación Política	4,764,000
Financiamiento Público a Partidos Políticos por Actividades Específicas	2,382,000
Total	\$137,821,000

4. OFICIO SH/818/2020. Con fecha veintisiete de noviembre de dos mil veinte, la Secretaria de Hacienda del Gobierno del Estado de Morelos, giro el oficio **SH/818/2020**, a los Titulares del Poder Legislativo y Judicial,

ACUERDO IMPEPAC/CEE/120/2022, QUE PRESENTA LA SECRETARÍA EJECUTIVA AL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL DEL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA Y QUE EMANA DE LA COMISIÓN EJECUTIVA PERMANENTE DE ADMINISTRACIÓN Y FINANCIAMIENTO, POR EL QUE SE DETERMINAN LAS CIFRAS DE LOS MONTOS MÁXIMOS DE FINANCIAMIENTO PRIVADO QUE LOS PARTIDOS POLÍTICOS CON RECONOCIMIENTO ACREDITADO ANTE ESTE ÓRGANO COMICIAL PODRÁN RECIBIR DE SUS MILITANTES Y SIMPATIZANTES, ASÍ COMO EL LÍMITE INDIVIDUAL DE LAS APORTACIONES DE SIMPATIZANTES, DURANTE EL EJERCICIO 2022; EN CUMPLIMIENTO AL ARTÍCULO 31 DEL CÓDIGO DE INSTITUCIONES Y PROCEDIMIENTOS ELECTORALES PARA EL ESTADO DE MORELOS.

Ayuntamiento de los Municipios y Órganos Autónomos del Estado de Morelos, en los términos que a continuación se detallan:

[...]

En cumplimiento a lo ordenado por el Tribunal Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación en sesión celebrada el día 26 de noviembre de 2020, se notificó el día 27 de noviembre de 2020 al Poder Ejecutivo del Estado de Morelos, los puntos resolutivos de la sentencia dictada en la Acción de Inconstitucionalidad 116/2020, promovida por la Comisión de Derechos Humanos del Estado de Morelos, la cual fue resuelta en el sentido de declarar la invalidez de la Ley de Ingresos del Gobierno del Estado del Estado de Morelos para el ejercicio fiscal del 1 de enero al 31 de diciembre de 2020 y del Decreto Seiscientos Sesenta y Uno por el que se aprueba el Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado de Morelos para el ejercicio fiscal del 01 de enero al 31 de diciembre del 2020, publicados en el Periódico Oficial de dicha entidad federativa el 29 de enero de 2020.

Consecuentemente, derivado de lo anterior, se solicita interrumpir temporalmente los trámites que su ente genera y que afectan al presupuesto del ejercicio fiscal que se está por concluir.

Ahora bien, en estricto acatamiento a lo ordenado por el Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación y con el objeto de evitar la paralización del Gobierno Estatal; sin detrimento alguno, a partir de la notificación de los puntos resolutivos de dicha sentencia, se deberán realizar los ajustes presupuestales en el presente ejercicio de conformidad a lo establecido en la Ley de Ingresos del Gobierno del Estado de Morelos para el ejercicio fiscal del 5 de enero al 31 de diciembre de 2019 publicado en el periódico oficial "Tierra y Libertad" No. 5683 de fecha 01 de marzo de 2019; y al decreto número setenta y seis por el que se aprueba el Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado de Morelos para el ejercicio fiscal del primero de enero al 31 de diciembre de 2019, publicado en el periódico oficial "Tierra y Libertad" No. 5687 de fecha 20 de marzo de 2019.

[...]

5. APROBACIÓN DE PRESUPUESTO 2020. Con fecha treinta y uno de diciembre del dos mil veinte, fue publicado mediante Periódico Oficial "Tierra y Libertad", Número 5899, el Decreto Numero Mil Ciento Cinco, mediante el cual se autoriza el Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado de Morelos, para el ejercicio fiscal del 01 de enero al 31 de diciembre

ACUERDO IMPEPAC/CEE/120/2022, QUE PRESENTA LA SECRETARÍA EJECUTIVA AL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL DEL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA Y QUE EMANA DE LA COMISIÓN EJECUTIVA PERMANENTE DE ADMINISTRACIÓN Y FINANCIAMIENTO, POR EL QUE SE DETERMINAN LAS CIFRAS DE LOS MONTOS MÁXIMOS DE FINANCIAMIENTO PRIVADO QUE LOS PARTIDOS POLÍTICOS CON RECONOCIMIENTO ACREDITADO ANTE ESTE ÓRGANO COMICIAL PODRÁN RECIBIR DE SUS MILITANTES Y SIMPATIZANTES, ASÍ COMO EL LÍMITE INDIVIDUAL DE LAS APORTACIONES DE SIMPATIZANTES, DURANTE EL EJERCICIO 2022; EN CUMPLIMIENTO AL ARTÍCULO 31 DEL CÓDIGO DE INSTITUCIONES Y PROCEDIMIENTOS ELECTORALES PARA EL ESTADO DE MORELOS.

2021, siendo que en el mismo y en lo que corresponde al Instituto Morelense de Proceso Electorales y Participación Ciudadana, se advierte lo que a continuación se detalla:

Anexo 3 Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana Pesos	
Concepto	Importe
Gasto Operativo	62,072,000.00
Prerrogativas a Partidos Políticos (Año Ordinario)	84,374,763.00
Prerrogativas a Partidos Políticos (Año Electoral)	25,312,429.00
Financiamiento por actividades de representación política	5,062,486.00
Financiamiento Público a partidos políticos por Actividades Específicas	2,531,243.00
Total	179,352,921.00

6. INICIO DEL PROCESO ELECTORAL ORDINARIO LOCAL 2020-2021. Con fecha siete de septiembre del año dos mil veinte, el Consejo Estatal Electoral del Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana, declaró formalmente el inicio del Proceso Electoral Ordinario Local 2020-2021 en el Estado de Morelos.

7. ACUERDO IMPEPAC/CEE/472/2021. Con fecha veintinueve de julio de dos mil veintiuno, el pleno del Consejo Estatal Electoral, aprobó el acuerdo **IMPEPAC/CEE/472/2021**, relativo al **ANTEPROYECTO DE PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA, EL PROGRAMA OPERATIVO ANUAL, ESTRUCTURA ORGÁNICA Y TABULADOR DE SUELDOS, PARA EL EJERCICIO FISCAL DEL AÑO 2022.**

8. ACUERDO IMPEPAC/CEE/473/2021. Con fecha veintinueve de julio de dos mil veintiuno, el pleno del Consejo Estatal Electoral, aprobó el acuerdo **IMPEPAC/CEE/473/2021**, relativo al **ANTEPROYECTO DEL PRESUPUESTO DE EGRESOS CORRESPONDIENTE AL FINANCIAMIENTO PÚBLICO PARA LOS**

ACUERDO IMPEPAC/CEE/120/2022, QUE PRESENTA LA SECRETARÍA EJECUTIVA AL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL DEL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA Y QUE EMANA DE LA COMISIÓN EJECUTIVA PERMANENTE DE ADMINISTRACIÓN Y FINANCIAMIENTO, POR EL QUE SE DETERMINAN LAS CIFRAS DE LOS MONTOS MÁXIMOS DE FINANCIAMIENTO PRIVADO QUE LOS PARTIDOS POLÍTICOS CON RECONOCIMIENTO ACREDITADO ANTE ESTE ÓRGANO COMICIAL PODRÁN RECIBIR DE SUS MILITANTES Y SIMPATIZANTES, ASÍ COMO EL LÍMITE INDIVIDUAL DE LAS APORTACIONES DE SIMPATIZANTES, DURANTE EL EJERCICIO 2022; EN CUMPLIMIENTO AL ARTÍCULO 31 DEL CÓDIGO DE INSTITUCIONES Y PROCEDIMIENTOS ELECTORALES PARA EL ESTADO DE MORELOS.

ACUERDO IMPEPAC/CEE/120/2022

PARTIDOS POLÍTICOS CON REGISTRO ACREDITADO ANTE ESTE ÓRGANO COMICIAL, PARA EL SOSTENIMIENTO DE ACTIVIDADES ORDINARIAS, ESPECÍFICAS; ASÍ COMO, LA CORRESPONDIENTE A LA PRERROGATIVA SEÑALADA EN EL ARTÍCULO 30, INCISO D), DEL CÓDIGO COMICIAL VIGENTE, PARA EL EJERCICIO FISCAL DEL AÑO 2022.

9. ACUERDO IMPEPAC/CEE/587/2021. En fecha seis de diciembre de dos mil veintiuno, el Consejo Estatal Electoral aprobó el acuerdo **IMPEPAC/CEE/587/2021**, a través del cual se modificó de manera temporal la conformación, integración y vigencia de las Comisiones Ejecutivas Permanentes y Temporales de este Órgano Electoral Local, integrando a la Comisión Ejecutiva Permanente de Administración y Financiamiento, de la siguiente forma:

DE ADMINISTRACIÓN Y FINANCIAMIENTO	Mtra. Elizabeth Martínez Gutiérrez	Mtra. Elizabeth Martínez Gutiérrez
	Mtra. Isabel Guadarrama Bustamante	
	Mtro. Pedro Gregorio Alvarado Ramos	

10. CONCLUSIÓN DE PROCESO ELECTORAL LOCAL ORDINARIO 2020-2021. En sesión extraordinaria el Consejo Estatal Electoral, celebrada el treinta y uno de diciembre de dos mil veintiuno, se presentó el informe relativo a la culminación del proceso electoral local ordinario 2020-2021 que tuvo verificativo en el Estado de Morelos, en términos de lo dispuesto por el artículo 160 de la legislación electoral vigente de la Entidad.

11. OFICIO IMPEPAC/PRES/MGJ/001475/2020 (SIC). En fecha veintinueve de diciembre de dos mil veintiuno, la Consejera Presidenta de este órgano comicial, giro el oficio **IMPEPAC/PRES/MGJ/001475/2020 (SIC)**, la Secretaria

ACUERDO IMPEPAC/CEE/120/2022, QUE PRESENTA LA SECRETARÍA EJECUTIVA AL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL DEL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA Y QUE EMANA DE LA COMISIÓN EJECUTIVA PERMANENTE DE ADMINISTRACIÓN Y FINANCIAMIENTO, POR EL QUE SE DETERMINAN LAS CIFRAS DE LOS MONTOS MÁXIMOS DE FINANCIAMIENTO PRIVADO QUE LOS PARTIDOS POLÍTICOS CON RECONOCIMIENTO ACREDITADO ANTE ESTE ÓRGANO COMICIAL PODRÁN RECIBIR DE SUS MILITANTES Y SIMPATIZANTES, ASÍ COMO EL LÍMITE INDIVIDUAL DE LAS APORTACIONES DE SIMPATIZANTES, DURANTE EL EJERCICIO 2022; EN CUMPLIMIENTO AL ARTÍCULO 31 DEL CÓDIGO DE INSTITUCIONES Y PROCEDIMIENTOS ELECTORALES PARA EL ESTADO DE MORELOS.

de Hacienda del Gobierno del Estado de Morelos, en los términos que a continuación se detallan:







Quintana Roo, México, a 27 de diciembre de 2021.

Oficio no. IMEPAC/PRES/MGJ/001475/2020

L.C. y L. EN D. MÓNICA BOGGIO TOMASAZ MERINO
SECRETARIA DE HACIENDA DEL GOBIERNO DEL
ESTADO DE MORELOS
PRESENTE



Seo el presente conador de un cordal y afectuosa salud, al mismo tiempo con lundamento en el artículo 79, fracción I del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Morelos, y en seguimiento a los trabajos para emitir el presupuesto para el ejercicio 2022, le solicito de la manera más atenta, indique a este órgano electoral en monto que debe considerar para el ejercicio antes señalado.

Lo anterior, indicando lo correspondiente al gasto operativo de este órgano electoral y el monto asignado a cada rubro de las prerrogativas destinadas a los partidos políticos.

Gasto
Gasto Operativo

Prerrogativas de los Partidos Políticos
Año Ordinario
Actividades Específicas
Representación Política

ATENTAMENTE


MIRA MIREYA GALLY JORDA
CONSEJERA PRESIDENTA DE REGIDORIA
MOVIMIENTO DE PROCESOS ELECTORALES
PARTICIPACIÓN CIUDADANA

CC: Gobierno
MIRA Tania Gaudencia Riosmarín (Presidencia Municipal de San Felipe)
Sr. Alvaro José Rios Cordero (Secretaría de Hacienda y Finanzas)
Sr. José Carlos Hernández (Secretaría de Hacienda y Finanzas)
Mra. Suselí María Salazar (Secretaría de Hacienda y Finanzas)
Mra. Tania Gally Jordá (Secretaría de Hacienda y Finanzas)
Mra. Nelly Escobar (Secretaría de Hacienda y Finanzas)
Sr. Víctor Manuel Ruiz (Secretaría de Hacienda y Finanzas)
Sr. Víctor Manuel Ruiz (Secretaría de Hacienda y Finanzas)
Sr. Víctor Manuel Ruiz (Secretaría de Hacienda y Finanzas)

12. **OFICIO SH/CPP/DGPGP/3202-GH/2021.** Con fecha treinta de diciembre de dos mil veintiuno, se recibió en la oficialía de partes de este órgano comicial, el oficio **SH/CPP/DGPGP/3202-GH/2021**, signado por el Titular de la Coordinación de Programación y Presupuesto de la Secretaría ACUERDO IMPEPAC/CEE/120/2022, QUE PRESENTA LA SECRETARÍA EJECUTIVA AL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL DEL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA Y QUE EMANA DE LA COMISIÓN EJECUTIVA PERMANENTE DE ADMINISTRACIÓN Y FINANCIAMIENTO, POR EL QUE SE DETERMINAN LAS CIFRAS DE LOS MONTOS MÁXIMOS DE FINANCIAMIENTO PRIVADO QUE LOS PARTIDOS POLÍTICOS CON RECONOCIMIENTO ACREDITADO ANTE ESTE ÓRGANO COMICIAL PODRÁN RECIBIR DE SUS MILITANTES Y SIMPATIZANTES, ASÍ COMO EL LÍMITE INDIVIDUAL DE LAS APORTACIONES DE SIMPATIZANTES, DURANTE EL EJERCICIO 2022; EN CUMPLIMIENTO AL ARTÍCULO 31 DEL CÓDIGO DE INSTITUCIONES Y PROCEDIMIENTOS ELECTORALES PARA EL ESTADO DE MORELOS.

de Hacienda del Gobierno del Estado de Morelos, mediante el cual señaló lo que a continuación se ejemplifica:



10 LINEAS

759 hrs



MORELOS
2010 - 2024



MORELOS
INSTITUCIÓN DEL MUNDO

Dependencia:	SECRETARÍA DE HACIENDA
Depto.:	Dirección General de Presupuesto y Gasto Público
Oficio Núm.:	SH/CPP/DGPGP/3202-GH/2021

"2021: Año de la Independencia"

Cuernavaca, Mor., 30 de diciembre de 2021.

MTRA. MIREYA GALLY JORDA
CONSEJERA PRESIDENTA DEL INSTITUTO
MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES
Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA
PRESENTE

Asunto: Respuesta IMPEPAC 2022.

Con fundamento en los artículos 4, fracción II; 5, fracción I; 11, 13, fracciones II, XVIII, XX y XXVIII, del Reglamento Interior de la Secretaría de Hacienda, es que por encomienda y previo acuerdo con la titular de la Secretaría de Hacienda, así como en atención a su oficio número IMPEPAC/PRES/MGJ/001475/2020 de 27 diciembre del año en curso, mediante el cual solicita se indique los montos para el ejercicio 2022 correspondiente al gasto operativo y a cada rubro de las prerrogativas destinadas a los partidos políticos.

Al respecto, me permito informar a Usted que debido a que hasta la presente data el presupuesto de egresos del ejercicio fiscal 2022 no ha sido aprobado por parte del Poder Legislativo del Estado, se dará cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 32 párrafo décimo primero de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos, que señala:

ARTICULO *32.- ...

Para el caso de que el Congreso dejare de aprobar, en los términos de esta Constitución, las Leyes de Ingresos del Estado o de los Municipios, así como el Presupuesto de Egresos del Estado, continuarán rigiendo las Leyes de Ingresos y el Presupuesto de Egresos aprobados para el ejercicio fiscal del año anterior, hasta en tanto éstos se aprueben. En todo caso, las Leyes de Ingresos y Presupuesto de Egresos deberán respetar las bases previstas en el artículo 131 de esta Constitución y en las leyes que en la materia expida el Poder Legislativo del Estado. En este caso, si en el Presupuesto de Egresos del Estado hubiese recursos aprobados por ser año electoral, se entenderá que sólo se autorizan recursos referentes al último año en el que no hubo elecciones, para el normal funcionamiento de las instituciones electorales y partidos políticos. Asimismo, en caso de que en la Ley de Ingresos del Estado o en las Leyes de Ingresos Municipales correspondientes al ejercicio fiscal del año anterior se hubiesen autorizado montos de endeudamiento y, en su caso, la contratación de empréstitos, dichas autorizaciones no se considerarán renovadas.

(Lo resaltado es propio)



SECRETARÍA
DE HACIENDA



hacienda.morelos.gob.mx



secretariaHaciendaMorelos



SH_Morelos

1 de 3

ACUERDO IMPEPAC/CEE/120/2022, QUE PRESENTA LA SECRETARÍA EJECUTIVA AL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL DEL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA Y QUE EMANA DE LA COMISIÓN EJECUTIVA PERMANENTE DE ADMINISTRACIÓN Y FINANCIAMIENTO, POR EL QUE SE DETERMINAN LAS CIFRAS DE LOS MONTOS MÁXIMOS DE FINANCIAMIENTO PRIVADO QUE LOS PARTIDOS POLÍTICOS CON RECONOCIMIENTO ACREDITADO ANTE ESTE ÓRGANO COMICIAL PODRÁN RECIBIR DE SUS MILITANTES Y SIMPATIZANTES, ASÍ COMO EL LÍMITE INDIVIDUAL DE LAS APORTACIONES DE SIMPATIZANTES, DURANTE EL EJERCICIO 2022; EN CUMPLIMIENTO AL ARTÍCULO 31 DEL CÓDIGO DE INSTITUCIONES Y PROCEDIMIENTOS ELECTORALES PARA EL ESTADO DE MORELOS.



Dependencia:	SECRETARÍA DE HACIENDA
Deplo.:	Dirección General de Presupuesto y Gasto Público
Oficio Núm.:	SH/CPP/DGPGP/3202-GH/2021

Ahora bien, de conformidad con lo señalado en el numeral que antecede, el Presupuesto de Egresos que se debería tomar en cuenta para el Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana, resultaría ser el correspondiente al ejercicio fiscal 2020, toda vez que el 2021 es considerado por la normativa aplicable, año electoral;

Sin embargo, no se soslaya resaltar que mediante resolución dictada el 26 de noviembre del año 2020, por el Tribunal Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, en la Acción de Inconstitucionalidad 116/2020, promovida por la Comisión de Derechos Humanos del Estado de Morelos, se decretó la invalidez de la Ley de Ingresos así como del Presupuesto de Egresos, ambos del Estado de Morelos, para el ejercicio fiscal 2020, por lo que en atención a dicha sentencia, a partir del 27 de noviembre del año 2020, fecha en la que fue notificada la resolución en comento, resultó aplicable el Presupuesto de Egresos para el ejercicio fiscal 2019, lo que se hizo de su conocimiento mediante el OFICIO-CIRCULAR SH/818/2020, suscrito por la titular de la Secretaría de Hacienda, mediante el cual se solicitó a los titulares del Poder Legislativo y Judicial, Ayuntamientos de los Municipios y Órganos Autónomos del Estado de Morelos la interrupción temporalmente de los trámites que afectan el presupuesto del ejercicio fiscal 2020.

Mismo documento que fuera recibido en la oficialía de partes de ese Instituto el 04 de diciembre de 2020, a las doce horas con un minuto, esto de conformidad con el sello de recibido que obra estampado en el aludido documento.

En ese orden de ideas, el presupuesto total que se debe considerar para el organismo autónomo denominado Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana, corresponde al presupuesto autorizado para el ejercicio 2019, publicado en el Periódico Oficial Tierra y Libertad número 5687 de fecha 20 de marzo de 2019, el cual establece una cantidad de \$132,821,000.00 (Ciento Treinta y Dos Millones Ochocientos Veintiún Mil Pesos 00/100 M.N.), y en el cual se excluyen las prerrogativas a partidos políticos para año electoral.

Prerrogativas a Partidos Políticos (Año Ordinario)	75,816,000.00
Gasto Operativo (Año Ordinario)	50,182,000.00
Financiamiento por actividades de representación política	4,549,000.00
Actividades Específicas	2,274,000.00



Dependencia:	SECRETARÍA DE HACIENDA
Depto.:	Dirección General de Presupuesto y Gasto Público
Oficio Núm.:	SH/CPP/DGPGP/3202-GH/2021

No se omite mencionar que, si bien mediante DECRETO NÚMERO QUINIENTOS DOS, publicado en el Periódico Oficial Tierra y Libertad número 5756, de fecha 07 de noviembre de 2019, se reforman diversas disposiciones del Decreto Número Setenta y Seis, por el que se aprueba el Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado de Morelos para el Ejercicio Fiscal del primero de enero al 31 de diciembre de 2019, dicha reorientación de recursos que se efectuó en el citado Presupuesto de Egresos no afecta las partidas presupuestales o los recursos correspondientes al Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana.

Sin otro particular por el momento aprovecho la ocasión para enviarle un cordial saludo.

ATENTAMENTE



SECRETARÍA DE HACIENDA
COORDINACIÓN
DE PROGRAMACIÓN Y
DE PRESUPUESTO

L.C. JOSÉ GERARDO LÓPEZ HUÉRFANO
TITULAR DE LA COORDINACIÓN DE PROGRAMACIÓN Y PRESUPUESTO

C.c.p.
L.C. y L. en D. Monica Borjila Tomassz Merino - Secretaría de Hacienda - Mismo fin.
C.P. Yareni Quirós Cárdenas - Dirección General de Presupuesto y Gasto Público - Mismo fin.
Acuerdo Mexicano 1111 Falso 11017



SECRETARÍA
DE HACIENDA



hacienda.morelos.gob.mx



SecretariaHaciendaMorelos



H_Morelos

3 de 3

13. APROBACIÓN DEL ACUERDO IMPEPAC/CEE/011/2022. En fecha trece de enero de dos mil veintidós, el Consejo Estatal Electoral de este Instituto, aprobó el acuerdo **IMPEPAC/CEE/011/2022**, mediante el cual se aprobó la distribución del presupuesto de egresos de este organismo electoral local, ACUERDO IMPEPAC/CEE/120/2022, QUE PRESENTA LA SECRETARÍA EJECUTIVA AL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL DEL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA Y QUE EMANA DE LA COMISIÓN EJECUTIVA PERMANENTE DE ADMINISTRACIÓN Y FINANCIAMIENTO, POR EL QUE SE DETERMINAN LAS CIFRAS DE LOS MONTOS MÁXIMOS DE FINANCIAMIENTO PRIVADO QUE LOS PARTIDOS POLÍTICOS CON RECONOCIMIENTO ACREDITADO ANTE ESTE ÓRGANO COMICIAL PODRÁN RECIBIR DE SUS MILITANTES Y SIMPATIZANTES, ASÍ COMO EL LÍMITE INDIVIDUAL DE LAS APORTACIONES DE SIMPATIZANTES, DURANTE EL EJERCICIO 2022; EN CUMPLIMIENTO AL ARTÍCULO 31 DEL CÓDIGO DE INSTITUCIONES Y PROCEDIMIENTOS ELECTORALES PARA EL ESTADO DE MORELOS.

ACUERDO IMPEPAC/CEE/120/2022

estructura orgánica, y tabulador de sueldos para el personal de base y eventual para el ejercicio fiscal del 01 de enero al 31 de diciembre de 2022, autorizado mediante oficio número **SH/CPP/DGP GP/3202-GH/2021**, signado por el titular de la **Coordinación De Programación y Presupuesto de la Secretaría de Hacienda del Gobierno del Estado de Morelos**.

14. APROBACIÓN DEL ACUERDO IMPEPAC/CEE/012/2022. En fecha trece de enero de dos mil veintidós, el Consejo Estatal Electoral de este Instituto, aprobó el acuerdo **IMPEPAC/CEE/012/2022**, mediante el cual se aprobó solicitar al Gobierno del Estado de Morelos, una ampliación presupuestal para gasto operativo y prerrogativas de partidos políticos con acreditación ante este órgano comicial, dada la aplicación del artículo 32 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos. Para gasto operativo por la cantidad de **\$35,750,139.81** (treinta y cinco millones setecientos cincuenta mil ciento treinta y nueve pesos 81/100 M.N.) y para financiamiento público de los partidos políticos con registro acreditado ante este órgano comicial por la cantidad de **\$13,926,235.20** (Trece millones novecientos veintiséis mil doscientos treinta y cinco pesos 20/100 M.N.), dando un total de **\$49,676,375.01** (Cuarenta y nueve millones seiscientos setenta y seis mil trescientos setenta y cinco pesos 01/100 M.N.).

15. APROBACIÓN DEL ACUERDO IMPEPAC/CEE/023/2022. En fecha catorce de enero de dos mil veintidós, el Consejo Estatal Electoral emitió el acuerdo **IMPEPAC/CEE/023/2022**, mediante el cual se aprobó la distribución del financiamiento público asignado a los partidos políticos con registro acreditados ante este órgano comicial, para el sostenimiento de actividades ordinarias y específicas; así como, la correspondiente a la prerrogativa señalada en el artículo 30, inciso d), del código comicial vigente, para el ejercicio fiscal del año 2022, autorizado mediante oficio número **SH/CPP/DGP GP/3202-GH/2021**, signado por el titular de la Coordinación de Programación y Presupuesto de la Secretaría de Hacienda del Gobierno del Estado de Morelos.

ACUERDO IMPEPAC/CEE/120/2022, QUE PRESENTA LA SECRETARÍA EJECUTIVA AL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL DEL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA Y QUE EMANA DE LA COMISIÓN EJECUTIVA PERMANENTE DE ADMINISTRACIÓN Y FINANCIAMIENTO, POR EL QUE SE DETERMINAN LAS CIFRAS DE LOS MONTOS MÁXIMOS DE FINANCIAMIENTO PRIVADO QUE LOS PARTIDOS POLÍTICOS CON RECONOCIMIENTO ACREDITADO ANTE ESTE ÓRGANO COMICIAL PODRÁN RECIBIR DE SUS MILITANTES Y SIMPATIZANTES, ASÍ COMO EL LÍMITE INDIVIDUAL DE LAS APORTACIONES DE SIMPATIZANTES, DURANTE EL EJERCICIO 2022; EN CUMPLIMIENTO AL ARTÍCULO 31 DEL CÓDIGO DE INSTITUCIONES Y PROCEDIMIENTOS ELECTORALES PARA EL ESTADO DE MORELOS.

16. **REANUDACIÓN DE LA CONFORMACIÓN DE LA COMISIÓN EJECUTIVA PERMANENTE DE ADMINISTRACIÓN Y FINANCIAMIENTO.** El pasado veintiocho de febrero del año dos mil veintidós, en sesión extraordinaria del Consejo Estatal Electoral, mediante acuerdo **IMPEPAC/CEE/050/2022**, aprobó reanudación de la conformación de la Comisión Ejecutiva Permanente de Administración y Financiamiento, quedando integrada por las y los Consejeros Electorales, que a continuación se detallan:

Comisión Ejecutiva Permanente de	Consejeros Electorales Integrantes	Consejera presidenta de la Comisión
Administración y Financiamiento	Mtra. Elizabeth Martínez Gutiérrez	Mtra. Elizabeth Martínez Gutiérrez
	Mtra. Isabel Guadarrama Bustamante	
	Mtro. Pedro Gregorio Alvarado Ramos	

17. **ACUERDO IMPEPAC/CEE/061/2022.** En fecha diez de marzo de dos mil veintidós, el Consejo Estatal Electoral, aprobó el acuerdo **IMPEPAC/CEE/061/2022**, mediante el cual se aprobó modificar la solicitud al congreso local y al gobierno del Estado de Morelos, de la ampliación presupuestal aprobada mediante acuerdo **IMPEPAC/CEE/012/2022**, para gasto operativo y prerrogativas de partidos políticos con acreditación ante este órgano comicial, dada la aplicación del artículo 32 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos.

18. **OFICIO IMPEPAC/DEAF/134/2022.** Con fecha cuatro de mayo de dos mil veintidós, signado por la Contadora Pública María del Rosario Montes Álvarez, en su calidad de Directora Ejecutiva de Administración y Financiamiento, dirigido al Ingeniero Víctor Manuel Jiménez Benítez, en su carácter de Director Ejecutivo de Organización y Partidos Políticos, mediante el cual se le solicitó remitiera los montos máximos de

ACUERDO IMPEPAC/CEE/120/2022, QUE PRESENTA LA SECRETARÍA EJECUTIVA AL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL DEL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA Y QUE EMANA DE LA COMISIÓN EJECUTIVA PERMANENTE DE ADMINISTRACIÓN Y FINANCIAMIENTO, POR EL QUE SE DETERMINAN LAS CIFRAS DE LOS MONTOS MÁXIMOS DE FINANCIAMIENTO PRIVADO QUE LOS PARTIDOS POLÍTICOS CON RECONOCIMIENTO ACREDITADO ANTE ESTE ÓRGANO COMICIAL PODRÁN RECIBIR DE SUS MILITANTES Y SIMPATIZANTES, ASÍ COMO EL LÍMITE INDIVIDUAL DE LAS APORTACIONES DE SIMPATIZANTES, DURANTE EL EJERCICIO 2022; EN CUMPLIMIENTO AL ARTÍCULO 31 DEL CÓDIGO DE INSTITUCIONES Y PROCEDIMIENTOS ELECTORALES PARA EL ESTADO DE MORELOS.

ACUERDO IMPEPAC/CEE/120/2022

financiamiento privado que los partidos políticos con reconocimiento acreditado ante este órgano comicial podrán recibir de sus militantes, simpatizantes, así como el límite individual de las aportaciones de simpatizantes, durante el ejercicio 2022, tal como a continuación se ejemplifica:



Cuernavaca, Morelos a 04 de mayo de 2022

Oficio No. IMPEPAC/DEAF/134/2022

ING. VÍCTOR MANUEL JIMÉNEZ BENÍTEZ
DIRECTOR EJECUTIVO DE ORGANIZACIÓN Y
PARTIDOS POLÍTICOS DEL INSTITUTO
MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES
Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA

Por este medio reciba un cordial saludo y al mismo tiempo solicita de la manera más atenta gire sus instrucciones a quien corresponda en relación al Catálogo de Cargos y Puestos del Servicio Profesional Electoral y Nacional, para que remita a la brevedad a esta Dirección Ejecutiva de Administración y Finanzamiento, los montos máximos de financiamiento privado que los partidos políticos con reconocimiento acreditado ante este órgano comicial podrán recibir de sus militantes, simpatizantes, precandidatos y candidatos, así como el límite individual de las aportaciones de simpatizantes, durante el ejercicio 2022.

Sin otro particular, le envío un cordial saludo.

ATENTAMENTE


C.P. MARIA DEL ROSARIO MONTES ALVAREZ
DIRECTORA EJECUTIVA DE ADMINISTRACIÓN
Y FINANCIAMIENTO





Concedido por:
H.H. HERRERA GÓMEZ y JORDA - Consejeros Privados del Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana y del Consejo Electoral
H.H. CARRANZA RIVERA GUERRA - Consejero Estatal y Presidente de la Comisión Ejecutiva Permanente de Administración y Finanzamiento del Instituto Morelense de
Procesos Electorales y Participación Ciudadana
C.P. JESÚS HERRERA MONTES RIVERA - Secretario Ejecutivo del Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana
Archivado

Teléfono: 777 3 62 42 00 Dirección: Calle Zapate nº 3 Col. Los Palmas, Cuernavaca, Morelos. Web: www.impepac.mx

ACUERDO IMPEPAC/CEE/120/2022, QUE PRESENTA LA SECRETARÍA EJECUTIVA AL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL DEL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA Y QUE EMANA DE LA COMISIÓN EJECUTIVA PERMANENTE DE ADMINISTRACIÓN Y FINANCIAMIENTO, POR EL QUE SE DETERMINAN LAS CIFRAS DE LOS MONTOS MÁXIMOS DE FINANCIAMIENTO PRIVADO QUE LOS PARTIDOS POLÍTICOS CON RECONOCIMIENTO ACREDITADO ANTE ESTE ÓRGANO COMICIAL PODRÁN RECIBIR DE SUS MILITANTES Y SIMPATIZANTES, ASÍ COMO EL LÍMITE INDIVIDUAL DE LAS APORTACIONES DE SIMPATIZANTES, DURANTE EL EJERCICIO 2022; EN CUMPLIMIENTO AL ARTÍCULO 31 DEL CÓDIGO DE INSTITUCIONES Y PROCEDIMIENTOS ELECTORALES PARA EL ESTADO DE MORELOS.

ACUERDO IMPEPAC/CEE/120/2022

19. OFICIO IMPEPAC/DEOyPP/151/2022. Con fecha once de mayo de dos mil veintidós, el Ingeniero Víctor Manuel Jiménez Benítez, en su calidad de Director Ejecutivo de Organización y Partidos Políticos, giró el oficio **IMPEPAC/DEOyPP/151/2022**, a la Contadora Pública María del Rosario Montes Álvarez, en su carácter de Directora Ejecutiva de Administración y Financiamiento, mediante el cual remitió tarjeta informativa, respecto a los límites de financiamiento privado que tienen derecho a recibir los partidos políticos con registro acreditado ante este Instituto Electoral durante el ejercicio 2022, tal como a continuación se aprecia:



Cuernavaca, Morelos a 11 de mayo de 2022
IMPEPAC/DEOyPP/151/2022

C. P. María del Rosario Montes Álvarez
Directora Ejecutiva de Administración y Financiamiento del
Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana
P r e s e n t e

Sirva este conducto para enviarle un cordial saludo, al mismo tiempo, en atención al similar identificado como IMPEPAC/DEAF/134/2022, mediante el cual solicita se remita los montos máximos de financiamiento privado de los partidos políticos con reconocimiento acreditado ante este órgano comicial podrán recibir de sus militantes, simpatizantes, precandidatos y candidatos, así como el límite individual de las aportaciones de simpatizantes, durante el ejercicio 2022.

Por lo antes expuesto me permito remitir anexo al presente oficio la tarjeta informativa, respecto a los límites de financiamiento privado que tienen derecho a recibir los partidos políticos con registro acreditado ante este instituto electoral durante el ejercicio 2022.

Lo anterior para los efectos conducente.

Sin más por el momento, reciba mis más distinguidas consideraciones.

Atentamente.


Ing. Víctor Manuel Jiménez Benítez
Director Ejecutivo de Organización y Partidos
Políticos del Instituto Morelense de Procesos
Electorales y Participación Ciudadana

C.C.P. - Consejería Ejecutiva
Arq. Mayra Gaby Jorda - Consejera Presidental del Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana
Arq. Elizabeth Martínez Cárdenas - Consejera Ejecutiva de la Comisión Ejecutiva Permanente de Administración y Financiamiento del Instituto
Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana
Lic. Jesús Horacio Muñoz Roca - Secretario Ejecutivo del Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana

Teléfono: 777 3 62 42 00 Dirección Calle Zapote nº 3 Col. Las Palmas, Cuernavaca, Morelos. Web: www.impepac.mx

ACUERDO IMPEPAC/CEE/120/2022, QUE PRESENTA LA SECRETARÍA EJECUTIVA AL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL DEL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA Y QUE EMANA DE LA COMISIÓN EJECUTIVA PERMANENTE DE ADMINISTRACIÓN Y FINANCIAMIENTO, POR EL QUE SE DETERMINAN LAS CIFRAS DE LOS MONTOS MÁXIMOS DE FINANCIAMIENTO PRIVADO QUE LOS PARTIDOS POLÍTICOS CON RECONOCIMIENTO ACREDITADO ANTE ESTE ÓRGANO COMICIAL PODRÁN RECIBIR DE SUS MILITANTES Y SIMPATIZANTES, ASÍ COMO EL LÍMITE INDIVIDUAL DE LAS APORTACIONES DE SIMPATIZANTES, DURANTE EL EJERCICIO 2022; EN CUMPLIMIENTO AL ARTÍCULO 31 DEL CÓDIGO DE INSTITUCIONES Y PROCEDIMIENTOS ELECTORALES PARA EL ESTADO DE MORELOS.

ACUERDO IMPEPAC/CEE/120/2022

20. OFICIO SH/0096-GH/2022. En fecha diecisiete de mayo del año en curso, el L.C. José Gerardo López Huérfano, en su calidad de Encargado de Despacho de la Secretaría de Hacienda del Gobierno del Estado de Morelos, giró el oficio SH/0096-GH/2022, mediante el cual informó, lo siguiente:



17 MAY 2022

RECEBIDO

SECRETARÍA EJECUTIVA

CORRESPONDENCIA

104518

San José

Dependencia:	SECRETARÍA DE HACIENDA
Sección:	
Oficio Núm.:	SH/0096-GH/2022

2022, Año de Ricardo Flores Magón

Cuernavaca, Morelos a 16 de mayo de 2022

LIC. JESÚS HOMERO MURILLO RÍOS
SECRETARIO EJECUTIVO DEL INSTITUTO
MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y
PARTICIPACIÓN CIUDADANA
P R E S E N T E

Asunto: Se informa adecuación presupuestal

Por medio del presente, y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 74, párrafos primero y segundo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos; 1, 3, párrafos primero, segundo y tercero, 9, fracción III, 13, 14, primer párrafo, 15, y 23 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado Libre y Soberano de Morelos; 1, 11, 12, y 41 del Reglamento Interior de la Secretaría de Hacienda, así como en los artículos DÉCIMO QUINTO y TRIGÉSIMO OCTAVO, ambos del Decreto Número Mil Ciento Cinco, por el que se Aprueba el Presupuesto de Egresos para el Gobierno del Estado de Morelos para el Ejercicio Fiscal del 1 de enero al 31 de diciembre de 2021, publicado en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad" número 5899, de fecha 31 de diciembre de 2020, el cual de conformidad con lo dispuesto en el párrafo décimo primero del artículo 32 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos, continúa vigente hasta en tanto sea aprobado y publicado el Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado de Morelos para el Ejercicio Fiscal del 1º de enero al 31 de diciembre de 2022, se informa lo siguiente:

Derivado del análisis a la solicitud que nos ocupa, en atención a su oficio número IMPEPAC/SE/JHMR/855/2022 de fecha 12 de mayo de 2022, mismo que fue remitido por la C. Maribel Rosas Pérez, en su carácter de Secretaria Particular de la Jefatura de la Oficina de la Gubernatura del Estado, mediante diverso DCCA-001315-2022 de fecha 13 de mayo de 2022, así como a la documentación soporte del mismo, se ha considerado tener a bien realizar una adecuación presupuestal por la cantidad de \$13,926,235.20 (Trece millones novecientos veintiséis mil doscientos treinta y cinco pesos 20/100 M.N.) a favor del Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana, por concepto de prerrogativas de partidos políticos con acreditación ante dicho órgano comicial, misma que se aplicará conforme a lo siguiente:

Tipo de Autorización: Ampliación Compensada		Importe
Origen de Recursos	Fuente de Financiamiento: Recursos Federales (No Etiquetado) Procedencia: 2022 - R28 Participaciones Federales	\$13,926 235.20



SECRETARÍA
DE HACIENDA



hacienda morelos gov mx



Secretaría Hacienda Morelos



@SH_Morelos

Página 1 de 2

ACUERDO IMPEPAC/CEE/120/2022, QUE PRESENTA LA SECRETARÍA EJECUTIVA AL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL DEL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA Y QUE EMANA DE LA COMISIÓN EJECUTIVA PERMANENTE DE ADMINISTRACIÓN Y FINANCIAMIENTO, POR EL QUE SE DETERMINAN LAS CIFRAS DE LOS MONTOS MÁXIMOS DE FINANCIAMIENTO PRIVADO QUE LOS PARTIDOS POLÍTICOS CON RECONOCIMIENTO ACREDITADO ANTE ESTE ÓRGANO COMICIAL PODRÁN RECIBIR DE SUS MILITANTES Y SIMPATIZANTES, ASÍ COMO EL LÍMITE INDIVIDUAL DE LAS APORTACIONES DE SIMPATIZANTES, DURANTE EL EJERCICIO 2022; EN CUMPLIMIENTO AL ARTÍCULO 31 DEL CÓDIGO DE INSTITUCIONES Y PROCEDIMIENTOS ELECTORALES PARA EL ESTADO DE MORELOS.

Página 14 de 36



MORELOS

2018 - 2024



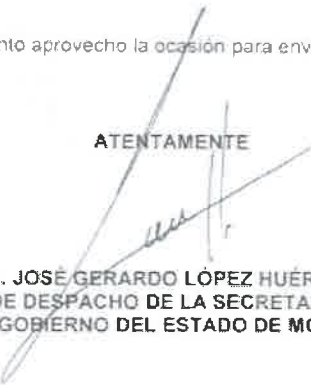
MORELOS

Dependencia:	SECRETARÍA DE HACIENDA
Secóde:	
Oficio Núm.:	SH/0096-GH/2022

No se omite señalar que conforme a lo establecido en el Artículo Quinto del decreto señalado en el párrafo anterior, las personas titulares de los Entes Públicos, las Unidades Responsables del Gasto, así como los Órganos de Gobierno y los Directores Generales, titulares o sus equivalentes de las Entidades y Organismos Públicos autónomos, serán directamente responsables del cumplimiento de sus obligaciones y que en el ejercicio de sus presupuestos aprobados se cumplan las reglas que para cada caso apliquen y que se alcancen con oportunidad y eficiencia las metas y acciones previstas en sus respectivos Programas Presupuestales, así como en las demás disposiciones aplicables; y no deberán contraer compromisos que rebasen el monto de los presupuestos autorizados o acordar erogaciones que no permitan el cumplimiento de las metas aprobadas para el año 2022.

Sin otro particular por el momento aprovecho la ocasión para enviarle un cordial saludo.

ATENTAMENTE





L.C. JOSÉ GERARDO LÓPEZ HUÉRFANO
ENCARGADO DE DESPACHO DE LA SECRETARÍA DE HACIENDA
DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MORELOS

C.c.p.
Maribel Rosas Pérez - Secretaria Particular de la Jefatura de la Oficina de la Gobernatura del Estado - Para su conocimiento y en atención a su oficio, número DCCM 001315/2022.
M. en P.A.J. Samuel Sotelo Salgado - Secretario de Gobierno - Mismo fin.
M. en D.F. Juan Armando Reyes Morales - Procurador Fiscal del Estado - Mismo fin.
L.C. José Gerardo López Huérfano - Titular de la Coordinación de Programación y Presupuestos - Mismo fin.
C.P. Yareni Quinto Salgado - Directora General de Presupuesto y Gasto Público - Mismo fin.
Expendiente: Minutiles. Folios: 241 y 251.
JGH/HYS/EF5/JLM

21. **OFICIO IMPEPAC/DEAF/154/2022.** Con fecha diecisiete de mayo de dos mil veintidós, mediante oficio **IMPEPAC/DEAF/154/2022**, signado por la Contadora Pública María del Rosario Montes Álvarez, Directora Ejecutiva de Administración y Financiamiento, dirigido al Ingeniero Víctor Manuel Jiménez Benítez, Director Ejecutivo de Organización y Partidos Políticos, mediante el cual se solicitó entre otras cuestiones, la modificación de los montos máximos de financiamiento privado que los partidos políticos con ACUERDO IMPEPAC/CEE/120/2022, QUE PRESENTA LA SECRETARÍA EJECUTIVA AL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL DEL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA Y QUE EMANA DE LA COMISIÓN EJECUTIVA PERMANENTE DE ADMINISTRACIÓN Y FINANCIAMIENTO, POR EL QUE SE DETERMINAN LAS CIFRAS DE LOS MONTOS MÁXIMOS DE FINANCIAMIENTO PRIVADO QUE LOS PARTIDOS POLÍTICOS CON RECONOCIMIENTO ACREDITADO ANTE ESTE ÓRGANO COMICIAL PODRÁN RECIBIR DE SUS MILITANTES Y SIMPATIZANTES, ASÍ COMO EL LÍMITE INDIVIDUAL DE LAS APORTACIONES DE SIMPATIZANTES, DURANTE EL EJERCICIO 2022; EN CUMPLIMIENTO AL ARTÍCULO 31 DEL CÓDIGO DE INSTITUCIONES Y PROCEDIMIENTOS ELECTORALES PARA EL ESTADO DE MORELOS.

ACUERDO IMPEPAC/CEE/120/2022

reconocimiento acreditado ante este órgano comicial podrán recibir de sus militantes y simpatizantes, así como el límite individual de las aportaciones de simpatizantes, durante el ejercicio 2022, derivado de la ampliación otorgada por la Secretaría de Hacienda a través del oficio SH/0096/GH/2022.



Cuernavaca, Morelos a 17 de mayo de 2022

Oficio No. IMPEPAC/DEAF/154/2022

**ING. VICTOR MANUEL JIMENEZ BENITEZ
DIRECTOR EJECUTIVO DE ORGANIZACIÓN Y
PARTIDOS POLÍTICOS DEL INSTITUTO
MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES
Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA**

Por este medio reciba un cordial saludo y al mismo tiempo en atención al oficio SH/0096-GH/2022, signado por el L.C. José Gerardo López Huérano, en su carácter de Encargado de Despacho de la Secretaría de Hacienda del Gobierno del Estado de Morelos, mediante el cual aprueba una adecuación presupuestal por la cantidad de \$13,926,235.20 (Trece millones novecientos veintiseis mil doscientos treinta y cinco pesos 20/100 M.N.) por concepto de prerrogativas de partidos políticos.

Al respecto, solicito de la manera más atenta gire sus instrucciones a quien corresponda para que remita a esta Dirección Ejecutiva, el ajuste de la Distribución del Financiamiento Público a Partidos Políticos, las multas con el ajuste correspondiente y la modificación de los montos máximos de financiamiento privado que los partidos políticos con reconocimiento acreditado ante este órgano comicial que podrán recibir de sus militantes: simpatizantes, precandidatos y candidatos, así como el límite individual de las aportaciones de simpatizantes.

Lo anterior, para estar en posibilidad de sesionarlo en la Comisión Ejecutiva Permanente de Administración y Financiamiento.

Sin otro particular, agradezco la atención al presente.

ATENTAMENTE

**C.P. MARIA DEL ROSARIO MONTES ALVAREZ
DIRECTORA EJECUTIVA DE ADMINISTRACIÓN
Y FINANCIAMIENTO**



Con copia a:
Mra. Mariana Luján Jorda - Consejera Presidenta del Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana - De conformidad
Mra. Elizabeth Martínez Gutiérrez - Consejera Ejecutiva y Presidencia de la Comisión Ejecutiva Permanente de Administración y Financiamiento del Instituto Morelense de Procesos
Electores y Participación Ciudadana - Mando en
Lic. Carlos Herrera Muñoz Ríos - Secretario Ejecutivo del Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana - Mando en
Atte. V.M.B.

Teléfono: 777 3 62 42 00 Dirección: Calle Zapote nº 3 Col. Las Palmas, Cuernavaca, Morelos Web: www.impepac.mx

ACUERDO IMPEPAC/CEE/120/2022, QUE PRESENTA LA SECRETARÍA EJECUTIVA AL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL DEL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA Y QUE EMANA DE LA COMISIÓN EJECUTIVA PERMANENTE DE ADMINISTRACIÓN Y FINANCIAMIENTO, POR EL QUE SE DETERMINAN LAS CIFRAS DE LOS MONTOS MÁXIMOS DE FINANCIAMIENTO PRIVADO QUE LOS PARTIDOS POLÍTICOS CON RECONOCIMIENTO ACREDITADO ANTE ESTE ÓRGANO COMICIAL PODRÁN RECIBIR DE SUS MILITANTES Y SIMPATIZANTES, ASÍ COMO EL LÍMITE INDIVIDUAL DE LAS APORTACIONES DE SIMPATIZANTES, DURANTE EL EJERCICIO 2022; EN CUMPLIMIENTO AL ARTÍCULO 31 DEL CÓDIGO DE INSTITUCIONES Y PROCEDIMIENTOS ELECTORALES PARA EL ESTADO DE MORELOS.

22. OFICIO IMPEPAC/DEOyPP/159/2022. Con fecha veinticuatro de mayo de dos mil veintidós, el Ingeniero Víctor Manuel Jiménez Benítez, Director Ejecutivo de Organización y Partidos Políticos, giró el oficio **IMPEPAC/DEOyPP/159/2022**, a la Contadora Pública María del Rosario Montes Álvarez, en su calidad de Directora Ejecutiva de Administración y Financiamiento, mediante el cual remitió tarjeta informativa, respecto a los límites de financiamiento privado que tienen derecho a recibir los partidos políticos con registro acreditado ante este Instituto Electoral durante el ejercicio 2022, tal como a continuación se aprecia:



Cuernavaca, Morelos a 24 de mayo de 2022
IMPEPAC/DEOyPP/159/2022

C. P. María del Rosario Montes Álvarez
Directora Ejecutiva de Administración y Financiamiento del
Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana
P r e s e n t e

Sirva este conducto para enviarle un cordial saludo, al mismo tiempo, en alcance al oficio identificado como IMPEPAC/DEOyPP/151/2022, mediante el cual se le da atención al, IMPEPAC/DEAF/134/2022, y en atención al IMPEPAC/DEAF/154/2022, mediante el cual informa del oficio SH/0096/GH/2022, signado por el L. C. José Gerardo López Huérfano, en su carácter de Encargado de despacho de la Secretaría de Hacienda del Gobierno del Estado de Morelos, mediante el cual se otorga una adecuación presupuestal por la cantidad de \$13,926/235.20 [trece millones novecientos veintiséis mil doscientos treinta y cinco pesos 20/100 M.N.], por concepto de prerrogativas a partidos políticos con acreditación ante este órgano electoral. Y solicita sea remitido el ajuste de la Distribución del financiamiento Público a Partidos Políticos, las multas con el ajuste correspondiente y la modificación de los montos máximos de financiamiento privado que los partidos políticos con reconocimiento acreditado ante este órgano comicial que podrán recibir de sus militantes: simpatizantes, precondidatos y candidatos, así como el límite individual de las aportaciones de simpatizantes.

En atención a lo anterior, me permito remitir anexa al presente oficio, el ajuste de la Distribución del Financiamiento Público a Partidos Políticos y la tarjeta informativa con la modificación de los límites de financiamiento privado que tienen derecho a recibir los partidos políticos con registro acreditado ante este instituto electoral durante el ejercicio 2022.

Lo anterior para los efectos conducente.

Sin más por el momento, reciba mis más distinguidas consideraciones.

Atentamente,

Ing. Víctor Manuel Jiménez Benítez
Director Ejecutivo de Organización y Partidos
Políticos del Instituto Morenense de Procesos
ElectORAles y Participación Ciudadana

Q. 23. $\frac{1}{2} \log_2 16 + \log_2 8 + \log_2 4$

[illegible]

ACUERDO IMPEPAC/CEE/120/2022, QUE PRESENTA LA SECRETARÍA EJECUTIVA AL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL DEL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA Y QUE EMANA DE LA COMISIÓN EJECUTIVA PERMANENTE DE ADMINISTRACIÓN Y FINANCIAMIENTO, POR EL QUE SE DETERMINAN LAS CIFRAS DE LOS MONTOS MÁXIMOS DE FINANCIAMIENTO PRIVADO QUE LOS PARTIDOS POLÍTICOS CON RECONOCIMIENTO ACREDITADO ANTE ESTE ÓRGANO COMICIAL PODRÁN RECIBIR DE SUS MILITANTES Y SIMPATIZANTES, ASÍ COMO EL LÍMITE INDIVIDUAL DE LAS APORTACIONES DE SIMPATIZANTES, DURANTE EL EJERCICIO 2022; EN CUMPLIMIENTO AL ARTÍCULO 31 DEL CÓDIGO DE INSTITUCIONES Y PROCEDIMIENTOS ELECTORALES PARA EL ESTADO DE MORELOS.



TARJETA INFORMATIVA, RESPECTO A LOS LÍMITES DE FINANCIAMIENTO PRIVADO QUE TIENEN DERECHO A RECIBIR LOS PARTIDOS POLÍTICOS CON REGISTRO ACREDITADO ANTE ESTE INSTITUTO ELECTORAL.

1.- Con fecha 14 de marzo del año dos mil dieciocho, el Consejo Estatal Electoral aprobó el acuerdo número IMPEPAC/CEE/064/2018, mediante el cual se determinan los topes máximos de gastos de campaña que pueden erogar los partidos políticos, coaliciones y candidaturas comunes. Así como las candidaturas independientes, en la elección de gobernador, diputados locales e integrantes de los ayuntamientos en el proceso electoral local ordinario 2017-2018.

2. Con fecha 13 de enero del año en curso, se aprobó el acuerdo IMPEPAC/CEE/023/2022, mediante el cual el Consejo Estatal Electoral aprobó la distribución del financiamiento público asignado a los partidos políticos con registro acreditado ante este Órgano Electoral, correspondiente al presupuesto ordinario, actividades específicas, y actividades de representación, para el ejercicio fiscal 2022.

3.- Ahora bien, conforme al artículo 116 fracción IV, inciso h) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establece que de conformidad con las bases establecidas en esta Constitución y las leyes generales en la materia, las constituciones y leyes de los Estados en materia electoral, garantizarán que se fijen los criterios para establecer los límites a las erogaciones de los partidos políticos en sus precampañas y campañas electorales, así como los montos máximos que tengan las aportaciones de sus militantes y simpatizantes.

4.- Mediante oficio SH/0096-GH/2022, firmado por el L.C. José Gerardo López Huérfano, en su carácter de encargado de despacho de la Secretaría de Hacienda del Gobierno del Estado de Morelos, se hizo del conocimiento a este Instituto Electoral, que en atención al oficio IMPEPAC/SE/JHMR/855/2022, se otorga un adecuación presupuestal por la cantidad de \$13,926/235.20 (Trece millones novecientos veintiséis mil doscientos treinta y cinco pesos 20/100 M.N) a favor del

Teléfono: 777 3 62 42 00 Dirección: Calle Zapata nº 3 Col. Las Palmas, Cuernavaca, Morelos Web: www.impepac.mx

1



IMPEPAC, por concepto de prerrogativas a partidos políticos con acreditación ante este órgano electoral.

5.- Los artículos 53, 55 y 56 de la Ley General de Partidos Políticos Establecen lo siguiente:

Artículo 53. 1. *Además de lo establecido en el Capítulo que antecede, los partidos políticos podrán recibir financiamiento que no provenga del erario público, con las modalidades siguientes:*

- a) Financiamiento por la militancia;*
- b) Financiamiento de simpatizantes;*
- c) Autofinanciamiento, y*
- d) Financiamiento por rendimientos financieros, fondos y fideicomisos*

Artículo 55.

1. Los partidos políticos no podrán recibir aportaciones de personas no identificadas.

2. Las aportaciones en dinero que los simpatizantes realicen a los partidos políticos, serán deducibles del Impuesto sobre la Renta, hasta en un monto del veinticinco por ciento.

Artículo 56. 1. *El financiamiento que no provenga del erario público tendrá las siguientes modalidades:*

- a) Las aportaciones o cuotas individuales y obligatorias, ordinarias y extraordinarias, en dinero o en especie, que realicen los militantes de los partidos políticos;*
- b) Las aportaciones voluntarias y personales, en dinero o en especie, que los precandidatos y candidatos aporten exclusivamente para sus precampañas y campañas, y*
- c) Las aportaciones voluntarias y personales que realicen los simpatizantes durante los procesos electorales federales y locales, y estará conformado por las aportaciones o donativos, en dinero o en*

especie, hechas a los partidos políticos en forma libre y voluntaria por las personas físicas mexicanas con residencia en el país.

2. El financiamiento privado se ajustará a los siguientes límites anuales:

a) Para el caso de las aportaciones de militantes, el dos por ciento del financiamiento público otorgado a la totalidad de los partidos políticos para el sostenimiento de sus actividades ordinarias y precampañas en el año de que se trate;

b) Para el caso de las aportaciones de candidatos, así como de simpatizantes durante los procesos electorales, el diez por ciento del tope de gasto para la elección presidencial inmediata anterior, para ser utilizadas en las campañas de sus candidatos;

c) Cada partido político, a través del órgano previsto en el artículo 43 inciso c) de esta Ley determinará libremente los montos mínimos y máximos y la periodicidad de las cuotas ordinarias y extraordinarias de sus militantes, así como de las aportaciones voluntarias y personales que los precandidatos y candidatos aporten exclusivamente para sus precampañas y campañas, y

d) Las aportaciones de simpatizantes tendrán como límite individual anual el 0.5 por ciento del tope de gasto para la elección presidencial inmediata anterior.

6. Por otro lado el artículo 23 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos, establece que la Ley fijará los límites a las erogaciones en los procesos internos de selección de candidatos y en las campañas electorales. La propia Ley establecerá el monto máximo que tendrán las aportaciones de sus militantes y simpatizantes; ordenará los procedimientos para el control, fiscalización oportuna y vigilancia, durante la campaña, del origen y uso de todos los recursos con que cuenten; asimismo, dispondrá las sanciones que deban imponerse por el incumplimiento de estas disposiciones.

7. Por su parte el artículo 31 del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Morelos, determina que el financiamiento que no provenga del erario público, tendrá las modalidades que establece la Ley General

de Partidos Políticos y se sujetará a los términos que la normativa aplicable establezca.

8. En términos de lo anteriormente expuesto, se realizó el siguiente cálculo para determinar los límites del financiamiento privado que tienen derecho a recibir los Partidos Políticos.
Es importante precisar que para el presente análisis se tomó en consideración lo establecido en el artículo 56 de la Ley General de Partidos Políticos.

- Respecto al numeral 2 inciso a) |

APORTACIONES DE MILITANTES		
TOTAL DEL FINANCIAMIENTO PÚBLICO ORDINARIO (IMPEPAC/CEE/119/2022)	%	LÍMITE DE FINANCIAMIENTO
A	B	C=A*B
\$88,591,959.00	2%	\$1,771,839.18

- Respecto al numeral 2, inciso b) y c)

APORTACIONES DE SIMPATIZANTES		
TOPE DE GASTOS DE CAMPAÑA (2018) PARA GOBERNADOR DEL ESTADO (IMPEPAC/CEE/064/2018)	%	LÍMITE INDIVIDUAL DE APORTACIONES DE SIMPATIZANTES
A	B	C=A*B
\$29,372,493.80	0.5%	\$146,862.47

Respecto al inciso b), se refiere que, en el presente año en el Estado de Morelos, no nos encontramos en año electoral.

23. APROBACIÓN DEL PROYECTO DE ACUERDO POR LA COMISIÓN EJECUTIVA PERMANENTE DE ADMINISTRACIÓN Y FINANCIAMIENTO. En fecha dos de junio de dos mil veintidós, la Comisión Ejecutiva Permanente de Administración y Financiamiento, aprobó el acuerdo mediante el cual se aprueba la distribución de la ampliación presupuestal para el financiamiento público asignado a los partidos políticos con registro acreditado ante este órgano comicial, para el sostenimiento de actividades ordinarias y específicas; así como, la correspondiente a la prerrogativa señalada en el artículo 30, inciso d), del código comicial vigente, para el ejercicio fiscal del año 2022, autorizado mediante oficio número **SH/0096-GH/2022**, signado por el Encargado de Despacho de la Secretaría de Hacienda del Gobierno del Estado de Morelos; en complemento a la aprobada mediante acuerdo **IMPEPAC/CEE/023/2022**.

Derivado de lo anterior, con base en el apartado de antecedentes, este Consejo Estatal Electoral, emite el siguiente acuerdo:

CONSIDERANDOS

I. COMPETENCIA. De conformidad con lo establecido en los artículos 41, Base V, apartado C y 116, párrafo segundo, fracción IV, incisos a) y b), de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 63, párrafo tercero, del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Morelos; el Instituto Nacional Electoral y el Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana, tendrán a su cargo en sus respectivas jurisdicciones, la organización de las elecciones bajo la premisa de que en el ejercicio de la función electoral serán principios rectores de la materia; los de constitucionalidad, certeza, imparcialidad, independencia, legalidad, máxima publicidad, objetividad, equidad, definitividad, profesionalismo y paridad de género. Con base en dichas disposiciones, se **colige** que el Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación

ACUERDO IMPEPAC/CEE/120/2022, QUE PRESENTA LA SECRETARÍA EJECUTIVA AL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL DEL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA Y QUE EMANA DE LA COMISIÓN EJECUTIVA PERMANENTE DE ADMINISTRACIÓN Y FINANCIAMIENTO, POR EL QUE SE DETERMINAN LAS CIFRAS DE LOS MONTOS MÁXIMOS DE FINANCIAMIENTO PRIVADO QUE LOS PARTIDOS POLÍTICOS CON RECONOCIMIENTO ACREDITADO ANTE ESTE ÓRGANO COMICIAL PODRÁN RECIBIR DE SUS MILITANTES Y SIMPATIZANTES, ASÍ COMO EL LÍMITE INDIVIDUAL DE LAS APORTACIONES DE SIMPATIZANTES, DURANTE EL EJERCICIO 2022; EN CUMPLIMIENTO AL ARTÍCULO 31 DEL CÓDIGO DE INSTITUCIONES Y PROCEDIMIENTOS ELECTORALES PARA EL ESTADO DE MORELOS.

Ciudadana, ejercerá funciones entre otras, en materia de derechos y el acceso a las prerrogativas de los partidos políticos.

El numeral 23, fracción V, párrafo primero, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos, establece que la organización de las elecciones, es una función estatal que se realiza a través del Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana, en los términos que establece la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

II. MARCO NORMATIVO, MATERIA ELECTORAL, NATURALEZA DEL OPLE. Que el artículo 116, fracción IV, inciso c), numeral 1, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en relación con lo establecido en los artículos 99, numeral 1 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales y 71, del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Morelos el Consejo Estatal Electoral será el Órgano Superior de Dirección de este Organismo Público Local y estará integrado por un Consejero Presidente y seis Consejeros Electorales, así como un representante de los partidos políticos, en tanto que los primeros tendrán derecho a voz y voto, mientras que estos últimos, solo tendrán derecho a voz.

III. Por su parte, el artículo 83, del citado Código, establece que el Consejo Estatal conformará para el mejor desempeño de sus atribuciones, comisiones ejecutivas, las cuales tendrán como objetivo planear, organizar, dirigir y controlar el desarrollo adecuado de las actividades de las diferentes Direcciones y Órganos Técnicos del Instituto Morelense, de acuerdo a la materia encomendada.

Las Comisiones Ejecutivas Permanentes con que contará el Consejo Estatal son las siguientes:

[...]

I. De Asuntos jurídicos;

II. De Organización y Partidos Políticos;

ACUERDO IMPEPAC/CEE/120/2022, QUE PRESENTA LA SECRETARÍA EJECUTIVA AL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL DEL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA Y QUE EMANA DE LA COMISIÓN EJECUTIVA PERMANENTE DE ADMINISTRACIÓN Y FINANCIAMIENTO, POR EL QUE SE DETERMINAN LAS CIFRAS DE LOS MONTOS MÁXIMOS DE FINANCIAMIENTO PRIVADO QUE LOS PARTIDOS POLÍTICOS CON RECONOCIMIENTO ACREDITADO ANTE ESTE ÓRGANO COMICIAL PODRÁN RECIBIR DE SUS MILITANTES Y SIMPATIZANTES, ASÍ COMO EL LÍMITE INDIVIDUAL DE LAS APORTACIONES DE SIMPATIZANTES, DURANTE EL EJERCICIO 2022; EN CUMPLIMIENTO AL ARTÍCULO 31 DEL CÓDIGO DE INSTITUCIONES Y PROCEDIMIENTOS ELECTORALES PARA EL ESTADO DE MORELOS.

- III. De Capacitación Electoral y Educación Cívica;
- IV. De Administración y Financiamiento;
- I. De Participación Ciudadana;
- II. De Seguimiento al Servicio Profesional Electoral Nacional,
- [...]

IV. Que de conformidad con el artículo 91, la Comisión Ejecutiva Permanente de Administración y Financiamiento del Consejo Estatal electoral del Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación ciudadana contara con las atribuciones que a continuación se señalan:

- I. Aprobar y supervisar los programas y proyectos que desarrolle la Dirección Ejecutiva de Administración y Financiamiento;
- II. Emitir sugerencias encaminadas a la optimización de los programas y proyectos aprobados para la Dirección Ejecutiva;
- III. Analizar la viabilidad de implementar programas y proyectos Adicionales al programa anual de actividades de la Dirección Ejecutiva, en función de la asignación presupuestal;
- IV. Elaborar o rendir al Consejo Estatal los informes o dictámenes derivados del ejercicio de sus funciones y someterlos a su conocimiento o aprobación;
- V. Analizar, discutir, modificar y aprobar el anteproyecto anual del presupuesto de egresos del Instituto que le sea remitido por la Secretaría Ejecutiva para la posterior aprobación por parte del Consejo Estatal, y
- VI. Elaborar el proyecto de manual de organización y el catálogo de cargos y puestos de la rama administrativa del Instituto y someterlo para su aprobación al Consejo Estatal.

V. En este sentido, el Código de Instituciones y Procedimientos Electorales para el estado de Morelos, determina en su artículo 102 las atribuciones de la Dirección Ejecutiva de Administración y Financiamiento, en los términos siguientes:

Artículo 102. Son atribuciones de la Dirección Ejecutiva de Administración y Financiamiento las siguientes:

I. Aplicar las políticas, normas y procedimientos para la administración de los recursos financieros y materiales del Instituto Morelense;

II. Organizar, dirigir y controlar la administración de los recursos humanos, materiales y financieros, así como la prestación de los servicios generales en el Instituto Morelense;

III. Formular la propuesta de anteproyecto del presupuesto anual del Instituto Morelense, para ser sometida a la consideración de la Comisión Ejecutiva de Administración y Financiamiento, y una vez aprobada se turne al pleno del Consejo Estatal;

IV. Establecer y operar los sistemas administrativos para el ejercicio y control presupuestales;

V. Atender las necesidades administrativas de los órganos del Instituto Morelense;

VI. Organizar el reclutamiento, formación y desarrollo profesional del personal perteneciente a la rama administrativa, mismo que presentará a la Comisión Ejecutiva de Administración y Finanzas para su revisión, y posteriormente, será puesto para aprobación del Consejo Estatal.

VII. Cumplir y hacer cumplir las normas y procedimientos del Servicio Profesional Electoral Nacional;

VIII. Ejercer y aplicar el presupuesto de egresos del Instituto Morelense conforme a los lineamientos de este Código.

IX. Suministrar a los partidos políticos el financiamiento público al que tengan derecho conforme a este Código;

ACUERDO IMPEPAC/CEE/120/2022

X. Llevar a cabo los trámites necesarios para que los partidos políticos puedan acceder a las prerrogativas y financiamiento público señaladas en este Código;

XI. Formular los proyectos de reglamentos respectivos, así como los manuales de organización y procedimientos, para que sean sometidos a revisión de la Comisión Ejecutiva de Administración y Financiamiento, y se turnen para aprobación al pleno del Consejo Estatal;

XII. Presentar al Consejo Estatal, a través de la Secretaría Ejecutiva, su programa anual de actividades, una vez que sea aprobado por la Comisión Ejecutiva de Administración y Financiamiento;

XIII. Elaborar y proponer al Consejo Estatal, a través de la Secretaría Ejecutiva, el programa anual de actividades del Instituto Morelense, previa consulta con las Direcciones Ejecutivas y demás áreas, una vez que sea aprobado por la Comisión Ejecutiva de Administración y Financiamiento, y

XIV. Las demás que le confiera este Código, el Consejero Presidente, el Consejo Estatal, así como la comisión ejecutiva respectiva.

VI. Ahora bien, conforme al artículo 116 fracción IV, inciso h) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establece que de conformidad con las bases establecidas en esta Constitución y las leyes generales en la materia, las constituciones y leyes de los Estados en materia electoral, garantizarán que se fijen los criterios para establecer los límites a las erogaciones de los partidos políticos en sus precampañas y campañas electorales, así como los montos máximos que tengan las aportaciones de sus militantes y simpatizantes.

VII. En ese orden de ideas es dable señalar que de conformidad con el artículo 41, fracción V, apartado B, inciso a), numeral 6 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en correlación con el ordinal 32,

ACUERDO IMPEPAC/CEE/120/2022, QUE PRESENTA LA SECRETARÍA EJECUTIVA AL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL DEL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA Y QUE EMANA DE LA COMISIÓN EJECUTIVA PERMANENTE DE ADMINISTRACIÓN Y FINANCIAMIENTO, POR EL QUE SE DETERMINAN LAS CIFRAS DE LOS MONTOS MÁXIMOS DE FINANCIAMIENTO PRIVADO QUE LOS PARTIDOS POLÍTICOS CON RECONOCIMIENTO ACREDITADO ANTE ESTE ÓRGANO COMICIAL PODRÁN RECIBIR DE SUS MILITANTES Y SIMPATIZANTES, ASÍ COMO EL LÍMITE INDIVIDUAL DE LAS APORTACIONES DE SIMPATIZANTES, DURANTE EL EJERCICIO 2022; EN CUMPLIMIENTO AL ARTÍCULO 31 DEL CÓDIGO DE INSTITUCIONES Y PROCEDIMIENTOS ELECTORALES PARA EL ESTADO DE MORELOS.

ACUERDO IMPEPAC/CEE/120/2022

numeral 1, inciso a), fracción VI, de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, es atribución del Instituto Nacional Electoral, la fiscalización de los ingresos y egresos de los partidos políticos tanto nacionales como locales.

VIII. Por su parte, el ordinal 41, Base II, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, prevé que la ley garantizará que los partidos políticos nacionales cuenten de manera equitativa con elementos para llevar a cabo sus actividades y en ese sentido, señalará las reglas a que se sujetará el financiamiento de los propios partidos y sus campañas electorales, debiendo garantizar que los recursos públicos prevalezcan sobre los de origen privado, y fijará los límites a las erogaciones en los procesos internos de selección de candidatos y en las campañas electorales; así como ordenará los procedimientos para el control, fiscalización oportuna y vigilancia, durante campaña, del origen y uso de todos los recursos con que cuenten.

IX. Dispone el artículo 50, numeral 2, de Ley General de Partidos Políticos que el financiamiento público deberá prevalece sobre otros tipos de financiamiento y será destinado para el sostenimiento de actividades ordinarias permanentes, gastos de procesos electorales, y para actividades específicas como entidades de interés público.

X. Por su parte el artículo 53 de la Ley General de Partidos Políticos establece que además de lo establecido en el capítulo que antecede los partidos políticos podrán recibir financiamiento que no provenga del erario público, con las modalidades siguientes:

[...]

Artículo 53.

...

- a) Financiamiento por la militancia;
- b) Financiamiento de simpatizantes;
- c) Autofinanciamiento, y

ACUERDO IMPEPAC/CEE/120/2022, QUE PRESENTA LA SECRETARÍA EJECUTIVA AL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL DEL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA Y QUE EMANA DE LA COMISIÓN EJECUTIVA PERMANENTE DE ADMINISTRACIÓN Y FINANCIAMIENTO, POR EL QUE SE DETERMINAN LAS CIFRAS DE LOS MONTOS MÁXIMOS DE FINANCIAMIENTO PRIVADO QUE LOS PARTIDOS POLÍTICOS CON RECONOCIMIENTO ACREDITADO ANTE ESTE ÓRGANO COMICIAL PODRÁN RECIBIR DE SUS MILITANTES Y SIMPATIZANTES, ASÍ COMO EL LÍMITE INDIVIDUAL DE LAS APORTACIONES DE SIMPATIZANTES, DURANTE EL EJERCICIO 2022; EN CUMPLIMIENTO AL ARTÍCULO 31 DEL CÓDIGO DE INSTITUCIONES Y PROCEDIMIENTOS ELECTORALES PARA EL ESTADO DE MORELOS.

d) Financiamiento por rendimientos financieros, fondos y fideicomisos

[...]

XI. De igual manera, el ordinal 55, numeral 1, de la Ley de Partidos Políticos establece que los entes políticos no podrán recibir aportaciones de personas no identificadas.

XII. Por su parte, el artículo 56 de la Ley General de Partidos Políticos establece lo siguiente:

[...]

Artículo 56. 1. El financiamiento que no provenga del erario público tendrá las siguientes modalidades:

a) **Las aportaciones o cuotas individuales y obligatorias, ordinarias y extraordinarias, en dinero o en especie, que realicen los militantes de los partidos políticos;**

b) Las aportaciones voluntarias y personales, en dinero o en especie, que los precandidatos y candidatos aporten exclusivamente para sus precampañas y campañas, y

c) Las aportaciones voluntarias y personales que realicen los simpatizantes durante los procesos electorales federales y locales, y estará conformado por las aportaciones o donativos, en dinero o en especie, hechas a los partidos políticos en forma libre y voluntaria por las personas físicas mexicanas con residencia en el país.

[...]

XIII. Por su parte, el mismo artículo 56, numeral 2, incisos a), b) y c), de la Ley General de Partidos Políticos, prevé que el financiamiento que no provenga del erario público tendrá las siguientes modalidades:

[...]

2. El financiamiento privado se ajustará a los siguientes límites anuales

a) Para el caso de las aportaciones de militantes, el dos por ciento del financiamiento público otorgado a la totalidad de los partidos políticos para el sostenimiento de

sus actividades ordinarias y precampañas en el año de que se trate;

b) Para el caso de las aportaciones de candidatos, así como de simpatizantes durante los procesos electorales, el diez por ciento del tope de gasto para la elección presidencial inmediata anterior, para ser utilizadas en las campañas de sus candidatos;

c) Cada partido político, a través del órgano previsto en el artículo 43 inciso c) de esta Ley determinará libremente los montos mínimos y máximos y la periodicidad de las cuotas ordinarias y extraordinarias de sus militantes, así como de las aportaciones voluntarias y personales que los precandidatos y candidatos aporten exclusivamente para sus precampañas y campañas, y

d) Las aportaciones de simpatizantes tendrán como límite individual anual el 0.5 por ciento del tope de gasto para la elección presidencial inmediata anterior.

[...]

XII. Por otro lado el artículo 23 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos, establece que la Ley fijará los límites a las erogaciones en los procesos internos de selección de candidatos y en las campañas electorales. La propia Ley establecerá el monto máximo que tendrán las aportaciones de sus **militantes y simpatizantes**; ordenará los procedimientos para el control, fiscalización oportuna y vigilancia, durante la campaña, del origen y uso de todos los recursos con que cuenten; asimismo, dispondrá las sanciones que deban imponerse por el incumplimiento de estas disposiciones.

XIII. Por su parte el artículo 31 del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Morelos, dispone que el financiamiento público deberá prevalecer sobre otros tipos de financiamiento y será destinado para el sostenimiento de actividades ordinarias permanentes, gastos de procesos electorales y para actividades específicas como entidades de interés público. **El financiamiento que no provenga del erario público, tendrá las modalidades que establece la Ley General de Partidos Políticos y se sujetará a los términos que la normativa aplicable establezca.**

ACUERDO IMPEPAC/CEE/120/2022

XIV. De conformidad con lo que establecen el ordinal 23 Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos, en consonancia con los artículos 53, 55 y 56 de la Ley General de Partidos Políticos, y el 31 del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Morelos, prevén en su conjunto que los partidos políticos, con registro acreditado ante este órgano comicial, pueden recibir financiamiento que no provenga del erario público, tendrá las modalidades que establece la Ley General de Partidos Políticos y se sujetará a los términos que la normativa aplicable establezca, en ese sentido, es dable precisarse que en el presente ejercicio fiscal, como es un hecho público y notorio en la Entidad, en el año que transcurre, nos encontramos en un año ordinario, es decir, no se está organizando actividades inherentes al proceso electoral, es por ello, que única y exclusivamente se puede recibir financiamiento privado los entes políticos, por parte de los militantes y simpatizantes, en los términos siguientes:

- Para el caso de las **aportaciones de militantes**, el dos por ciento del financiamiento público otorgado a la totalidad de los partidos políticos para el sostenimiento de sus actividades ordinarias y precampañas en el año de que se trate;
- Las **aportaciones de simpatizantes** tendrán como límite individual anual el 0.5 por ciento del tope de gasto para la elección presidencial inmediata anterior (para el Estado de Morelos, atendiendo a la elección de Gobernador Constitucional, correspondiente al proceso electoral 2017-2018).

En este caso en concreto, las aportaciones de las cifras de montos máximos de financiamiento privado que tendrán derecho a recibir de sus **militantes y simpatizantes**, los partidos políticos con reconocimiento acreditado ante este órgano comicial para el ejercicio 2022; así como, el límite individual de las aportaciones de simpatizantes, quedan de la manera siguiente:

ACUERDO IMPEPAC/CEE/120/2022, QUE PRESENTA LA SECRETARÍA EJECUTIVA AL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL DEL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA Y QUE EMANA DE LA COMISIÓN EJECUTIVA PERMANENTE DE ADMINISTRACIÓN Y FINANCIAMIENTO, POR EL QUE SE DETERMINAN LAS CIFRAS DE LOS MONTOS MÁXIMOS DE FINANCIAMIENTO PRIVADO QUE LOS PARTIDOS POLÍTICOS CON RECONOCIMIENTO ACREDITADO ANTE ESTE ÓRGANO COMICIAL PODRÁN RECIBIR DE SUS MILITANTES Y SIMPATIZANTES, ASÍ COMO EL LÍMITE INDIVIDUAL DE LAS APORTACIONES DE SIMPATIZANTES, DURANTE EL EJERCICIO 2022; EN CUMPLIMIENTO AL ARTÍCULO 31 DEL CÓDIGO DE INSTITUCIONES Y PROCEDIMIENTOS ELECTORALES PARA EL ESTADO DE MORELOS.

APORTACIONES DE MILITANTES

TOTAL FINANCIAMIENTO PÚBLICO ORDINARIO (IMPEPAC/CEE/___/2022)	%	LIMITE FINANCIAMIENTO DE
A	B	C=A*B
\$88.591.959.00	2%	\$1.771.839.18

- Respecto al numeral 2, inciso b) y c)

APORTACIONES DE SIMPATIZANTES

TOPE DE GASTOS DE CAMPAÑA (2018) PARA GOBERNADOR DEL ESTADO (IMPEPAC/CEE/064/2018)	%	LIMITE INDIVIDUAL DE APORTACIONES DE SIMPATIZANTES
A	B	C=A*B
\$29,372,493.80	0.5%	\$146.862.47

XV. Los artículos 1, párrafo último, y 78, fracción XLVII, del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Morelos, en correlación con el ordinal 4, numeral 1, 27, numeral 2, de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, determinan que los Organismos Públicos Locales, en el ámbito de su competencia, dispondrán lo necesario para asegurar el cumplimiento de esta Ley, y en los casos no previstos en el código de la materia, serán atendidos conforme a lo dispuesto en la normatividad aplicable, de acuerdo a los procesos y condiciones, cuando estos resulten compatibles, mediante determinación que emita el Consejo Estatal Electoral el cual tendrá la atribución para dictar todas las resoluciones que sean necesarias para hacer efectivas las disposiciones normativas en el ámbito de su competencia.

En atención de lo hasta aquí expuesto, tomando en consideración los parámetros establecidos en el artículo 56, numeral 2, de la Ley General de Partidos Políticos, en consonancia con el ordinal 31 del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Morelos, este Consejo Estatal Electoral, **APRUEBA** las cifras de montos máximos de financiamiento privado que tendrán derecho a recibir de sus **militantes y**

ACUERDO IMPEPAC/CEE/120/2022, QUE PRESENTA LA SECRETARÍA EJECUTIVA AL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL DEL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA Y QUE EMANA DE LA COMISIÓN EJECUTIVA PERMANENTE DE ADMINISTRACIÓN Y FINANCIAMIENTO, POR EL QUE SE DETERMINAN LAS CIFRAS DE LOS MONTOS MÁXIMOS DE FINANCIAMIENTO PRIVADO QUE LOS PARTIDOS POLÍTICOS CON RECONOCIMIENTO ACREDITADO ANTE ESTE ÓRGANO COMICIAL PODRÁN RECIBIR DE SUS MILITANTES Y SIMPATIZANTES, ASÍ COMO EL LÍMITE INDIVIDUAL DE LAS APORTACIONES DE SIMPATIZANTES, DURANTE EL EJERCICIO 2022; EN CUMPLIMIENTO AL ARTÍCULO 31 DEL CÓDIGO DE INSTITUCIONES Y PROCEDIMIENTOS ELECTORALES PARA EL ESTADO DE MORELOS.

simpatizantes, los partidos políticos con reconocimiento acreditado ante este órgano comicial para el ejercicio 2022; así como, el límite individual de las aportaciones de simpatizantes, en términos del **ANEXO ÚNICO** que corre agregad al presente acuerdo y que forma parte integral del mismo.

No se omite mencionar, que en relación con las aportaciones que reciban los partidos políticos, con registro acreditado ante este órgano comicial, al no encontrarnos en un año electoral¹, no se puede recibir financiamiento privado de parte de candidatos y precandidatos.

Por lo anteriormente expuesto y fundado en términos de lo señalado por los artículos 41, Bases II inciso a), y V, apartado B, numeral 6, y C, 99, párrafo cuarto, fracción VIII, 116, párrafo segundo, fracción IV, incisos a), b), c), h) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 53, 55 y 56 de la Ley General de Partidos Políticos 23 fracción V, de la Constitución Política para el Estado Libre y Soberano de Morelos; artículo 9, párrafo 2, 20, 21, 22 y 23 del Reglamento de Elecciones del INE; 31, 63, 65, 66 fracción VI, 71, 78, 83, 84, 91, 102, Código de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Morelos; este Consejo Estatal Electoral, emite el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO. Este Consejo Estatal Electoral es competente para emitir el presente acuerdo en términos de la parte considerativa del mismo.

SEGUNDO. Se **aprueban** las cifras de montos máximos de financiamiento privado que tendrán derecho a recibir de sus **militantes y simpatizantes**, los

¹ **Tesis: P./J. 74/2006, HECHOS NOTORIOS. CONCEPTOS GENERAL Y JURÍDICO.** Conforme al artículo 88 del Código Federal de Procedimientos Civiles los tribunales pueden invocar hechos notorios aunque no hayan sido alegados ni probados por las partes. Por hechos notorios deben entenderse, en general, aquellos que por el conocimiento humano se consideran ciertos e indiscutibles, ya sea que pertenezcan a la historia, a la ciencia, a la naturaleza, a las vicisitudes de la vida pública actual o a circunstancias comúnmente conocidas en un determinado lugar, de modo que toda persona de ese medio esté en condiciones de saberlo; y desde el punto de vista jurídico, hecho notorio es cualquier acontecimiento de dominio público conocido por todos o casi todos los miembros de un círculo social en el momento en que va a pronunciarse la decisión judicial, respecto del cual no hay duda ni discusión; de manera que al ser notorio la ley exime de su prueba, por ser del conocimiento público en el medio social donde ocurrió o donde se tramita el procedimiento.

ACUERDO IMPEPAC/CEE/120/2022, QUE PRESENTA LA SECRETARÍA EJECUTIVA AL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL DEL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA Y QUE EMANA DE LA COMISIÓN EJECUTIVA PERMANENTE DE ADMINISTRACIÓN Y FINANCIAMIENTO, POR EL QUE SE DETERMINAN LAS CIFRAS DE LOS MONTOS MÁXIMOS DE FINANCIAMIENTO PRIVADO QUE LOS PARTIDOS POLÍTICOS CON RECONOCIMIENTO ACREDITADO ANTE ESTE ÓRGANO COMICIAL PODRÁN RECIBIR DE SUS MILITANTES Y SIMPATIZANTES, ASÍ COMO EL LÍMITE INDIVIDUAL DE LAS APORTACIONES DE SIMPATIZANTES, DURANTE EL EJERCICIO 2022; EN CUMPLIMIENTO AL ARTÍCULO 31 DEL CÓDIGO DE INSTITUCIONES Y PROCEDIMIENTOS ELECTORALES PARA EL ESTADO DE MORELOS.

ACUERDO IMPEPAC/CEE/120/2022

partidos políticos con reconocimiento acreditado ante este órgano comicial para el ejercicio 2022; así como, el límite individual de las aportaciones de simpatizantes, en términos del **ANEXO ÚNICO** que corre agregado al presente acuerdo y que forma parte integral del mismo.

TERCERO. Los Partidos Políticos registrados ante este Órgano Comicial, deberán atender lo previsto por los artículos 98 párrafo 1 y 104 Bis, del Reglamento de Fiscalización del Instituto Nacional Electoral, de conformidad con lo razonado en el presente acuerdo.

CUARTO. Se **instruye** al Secretario Ejecutivo, para el efecto de que notifique por oficio el presente acuerdo al Consejo General, a la Comisión de Fiscalización y a la Unidad Técnica de Fiscalización todos del Instituto Nacional Electoral, en términos de lo expuesto en la parte considerativa del presente acuerdo.

QUINTO. Notifíquese este acuerdo a los partidos políticos con registro acreditado ante el Consejo Estatal Electoral del Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana.

SEXTO. Notifíquese por estrados el presente acuerdo a la ciudadanía en general y publíquese en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad", órgano de difusión del Gobierno del Estado, de conformidad con el principio de máxima publicidad.

SÉPTIMO. Publíquese este acuerdo, en la página de internet de este Organismo Electoral, de conformidad con el principio de máxima publicidad.

El presente acuerdo es aprobado por **unanimidad** en la ciudad de Cuernavaca, Morelos, en sesión extraordinaria del Consejo Estatal Electoral del Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana.

ACUERDO IMPEPAC/CEE/120/2022, QUE PRESENTA LA SECRETARÍA EJECUTIVA AL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL DEL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA Y QUE EMANA DE LA COMISIÓN EJECUTIVA PERMANENTE DE ADMINISTRACIÓN Y FINANCIAMIENTO, POR EL QUE SE DETERMINAN LAS CIFRAS DE LOS MONTOS MÁXIMOS DE FINANCIAMIENTO PRIVADO QUE LOS PARTIDOS POLÍTICOS CON RECONOCIMIENTO ACREDITADO ANTE ESTE ÓRGANO COMICIAL PODRÁN RECIBIR DE SUS MILITANTES Y SIMPATIZANTES, ASÍ COMO EL LÍMITE INDIVIDUAL DE LAS APORTACIONES DE SIMPATIZANTES, DURANTE EL EJERCICIO 2022; EN CUMPLIMIENTO AL ARTÍCULO 31 DEL CÓDIGO DE INSTITUCIONES Y PROCEDIMIENTOS ELECTORALES PARA EL ESTADO DE MORELOS.

celebrada el seis de junio del año dos mil veintidós, siendo las **nueve horas con cincuenta y cuatro minutos**.


MTRA. MIREYA GALLY JORDÁ
CONSEJERA PRESIDENTA


LIC. JESÚS HOMERO MURILLO
RÍOS
SECRETARIO EJECUTIVO

CONSEJEROS ELECTORALES

MTRA. ISABEL GUADARRAMA
BUSTAMANTE
CONSEJERA ELECTORAL

DR. ALFREDO JAVIER ARIAS
CASAS
CONSEJERO ELECTORAL

LIC. JOSÉ ENRIQUE PÉREZ
RODRÍGUEZ
CONSEJERO ELECTORAL

MTRO. PEDRO GREGORIO
ALVARADO RAMOS
CONSEJERO ELECTORAL

MTRA. ELIZABETH MARTÍNEZ
GUTIÉRREZ
CONSEJERA ELECTORAL

MTRA. MAYTE CASALEZ
CAMPOS
CONSEJERA ELECTORAL

ACUERDO IMPEPAC/CEE/120/2022, QUE PRESENTA LA SECRETARÍA EJECUTIVA AL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL DEL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA Y QUE EMANA DE LA COMISIÓN EJECUTIVA PERMANENTE DE ADMINISTRACIÓN Y FINANCIAMIENTO, POR EL QUE SE DETERMINAN LAS CIFRAS DE LOS MONTOS MÁXIMOS DE FINANCIAMIENTO PRIVADO QUE LOS PARTIDOS POLÍTICOS CON RECONOCIMIENTO ACREDITADO ANTE ESTE ÓRGANO COMICIAL PODRÁN RECIBIR DE SUS MILITANTES Y SIMPATIZANTES, ASÍ COMO EL LÍMITE INDIVIDUAL DE LAS APORTACIONES DE SIMPATIZANTES, DURANTE EL EJERCICIO 2022; EN CUMPLIMIENTO AL ARTÍCULO 31 DEL CÓDIGO DE INSTITUCIONES Y PROCEDIMIENTOS ELECTORALES PARA EL ESTADO DE MORELOS.

REPRESENTANTES DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS

C. JOSÉ RUBÉN PERALTA GÓMEZ

**REPRESENTANTE DEL PARTIDO
ACCIÓN NACIONAL**

**LIC. MARIA DEL ROCIO CARRILLO
PEREZ**

**REPRESENTANTE DEL PARTIDO
REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL**

**LIC. JACQUELINE MORENO
FITZ**

**REPRESENTANTE DEL PARTIDO
DEL TRABAJO**

**C. ARMANDO HERNÁNDEZ DEL
FABBRO**

**REPRESENTANTE DEL PARTIDO
MORENA**

MTRA. KENIA LUGO DELGADO

**REPRESENTANTE DEL PARTIDO
NUEVA ALIANZA MORELOS**

C. ERNESTO GUERRA MOTA

**REPRESENTANTE DEL PARTIDO
ENCUENTRO SOCIAL MORELOS**

ACUERDO IMPEPAC/CEE/120/2022, QUE PRESENTA LA SECRETARÍA EJECUTIVA AL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL DEL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA Y QUE EMANA DE LA COMISIÓN EJECUTIVA PERMANENTE DE ADMINISTRACIÓN Y FINANCIAMIENTO, POR EL QUE SE DETERMINAN LAS CIFRAS DE LOS MONTOS MÁXIMOS DE FINANCIAMIENTO PRIVADO QUE LOS PARTIDOS POLÍTICOS CON RECONOCIMIENTO ACREDITADO ANTE ESTE ÓRGANO COMICIAL PODRÁN RECIBIR DE SUS MILITANTES Y SIMPATIZANTES, ASÍ COMO EL LÍMITE INDIVIDUAL DE LAS APORTACIONES DE SIMPATIZANTES, DURANTE EL EJERCICIO 2022; EN CUMPLIMIENTO AL ARTÍCULO 31 DEL CÓDIGO DE INSTITUCIONES Y PROCEDIMIENTOS ELECTORALES PARA EL ESTADO DE MORELOS.

C. JOSÉ ISAÍAS POZAS RICHARDS

**REPRESENTANTE DEL PARTIDO
MOVIMIENTO ALTERNATIVA SOCIAL**

C. ELENA ÁVILA ANZURES

**REPRESENTANTE DEL PARTIDO
MORELOS PROGRESA**

C. LUIS ALFONSO BRITO ESCANDÓN

**REPRESENTANTE DEL PARTIDO
FUERZA POR MÉXICO MORELOS**

ACUERDO IMPEPAC/CEE/120/2022, QUE PRESENTA LA SECRETARÍA EJECUTIVA AL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL DEL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA Y QUE EMANA DE LA COMISIÓN EJECUTIVA PERMANENTE DE ADMINISTRACIÓN Y FINANCIAMIENTO, POR EL QUE SE DETERMINAN LAS CIFRAS DE LOS MONTOS MÁXIMOS DE FINANCIAMIENTO PRIVADO QUE LOS PARTIDOS POLÍTICOS CON RECONOCIMIENTO ACREDITADO ANTE ESTE ÓRGANO COMICIAL PODRÁN RECIBIR DE SUS MILITANTES Y SIMPATIZANTES, ASÍ COMO EL LÍMITE INDIVIDUAL DE LAS APORTACIONES DE SIMPATIZANTES, DURANTE EL EJERCICIO 2022; EN CUMPLIMIENTO AL ARTÍCULO 31 DEL CÓDIGO DE INSTITUCIONES Y PROCEDIMIENTOS ELECTORALES PARA EL ESTADO DE MORELOS.

TARJETA INFORMATIVA, RESPECTO A LOS LÍMITES DE FINANCIAMIENTO PRIVADO QUE TIENEN DERECHO A RECIBIR LOS PARTIDOS POLÍTICOS CON REGISTRO ACREDITADO ANTE ESTE INSTITUTO ELECTORAL.

1.- Con fecha 14 de marzo del año dos mil dieciocho, el Consejo Estatal Electoral aprobó el acuerdo número IMPEPAC/CEE/064/2018, mediante el cual se determinan los topes máximos de gastos de campaña que pueden erogar los partidos políticos, coaliciones y candidaturas comunes. Así como las candidaturas independientes, en la elección de gobernador, diputados locales e integrantes de los ayuntamientos en el proceso electoral local ordinario 2017-2018.

2. Con fecha 13 de enero del año en curso, se aprobó el acuerdo IMPEPAC/CEE/023/2022, mediante el cual el Consejo Estatal Electoral aprobó la distribución del financiamiento público asignado a los partidos políticos con registro acreditado ante este Órgano Electoral, correspondiente al presupuesto ordinario, actividades específicas, y actividades de representación, para el ejercicio fiscal 2022.

3.- Ahora bien, conforme al artículo 116 fracción IV, inciso h) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establece que de conformidad con las bases establecidas en esta Constitución y las leyes generales en la materia, las constituciones y leyes de los Estados en materia electoral, garantizarán que se fijen los criterios para establecer los límites a las erogaciones de los partidos políticos en sus precampañas y campañas electorales, así como los montos máximos que tengan las aportaciones de sus militantes y simpatizantes.

4.- Mediante oficio SH/0096-GH/2022, signado por el L.C. José Gerardo López Huérfano, en su carácter de encargado de despacho de la Secretaría de Hacienda del Gobierno del Estado de Morelos, se hizo del conocimiento a este Instituto Electoral, que en atención al oficio IMPEPAC/SE/JHMR/855/2022, se otorga un adecuación presupuestal por la cantidad de \$13,926/235.20 (Trece millones novecientos veintiséis mil doscientos treinta y cinco pesos 20/100 M.N) a favor del

IMPEPAC, por concepto de prerrogativas a partidos políticos con acreditación ante este órgano electoral.

5.- Los artículos 53, 55 y 56 de la Ley General de Partidos Políticos Establecen lo siguiente:

Artículo 53. 1. Además de lo establecido en el Capítulo que antecede, los partidos políticos podrán recibir financiamiento que no provenga del erario público, con las modalidades siguientes:

- a) Financiamiento por la militancia;
- b) Financiamiento de simpatizantes;
- c) Autofinanciamiento, y
- d) Financiamiento por rendimientos financieros, fondos y fideicomisos

Artículo 55.

1. Los partidos políticos no podrán recibir aportaciones de personas no identificadas.

2. Las aportaciones en dinero que los simpatizantes realicen a los partidos políticos, serán deducibles del Impuesto sobre la Renta, hasta en un monto del veinticinco por ciento.

Artículo 56. 1. El financiamiento que no provenga del erario público tendrá las siguientes modalidades:

- a) Las aportaciones o cuotas individuales y obligatorias, ordinarias y extraordinarias, en dinero o en especie, que realicen los militantes de los partidos políticos;
- b) Las aportaciones voluntarias y personales, en dinero o en especie, que los precandidatos y candidatos aporten exclusivamente para sus precampañas y campañas, y
- c) Las aportaciones voluntarias y personales que realicen los simpatizantes durante los procesos electorales federales y locales, y estará conformado por las aportaciones o donativos, en dinero o en

especie, hechas a los partidos políticos en forma libre y voluntaria por las personas físicas mexicanas con residencia en el país.

2. El financiamiento privado se ajustará a los siguientes límites anuales:

a) Para el caso de las aportaciones de militantes, el dos por ciento del financiamiento público otorgado a la totalidad de los partidos políticos para el sostenimiento de sus actividades ordinarias y precampañas en el año de que se trate;

b) Para el caso de las aportaciones de candidatos, así como de simpatizantes durante los procesos electorales, el diez por ciento del tope de gasto para la elección presidencial inmediata anterior, para ser utilizadas en las campañas de sus candidatos;

c) Cada partido político, a través del órgano previsto en el artículo 43 inciso c) de esta Ley determinará libremente los montos mínimos y máximos y la periodicidad de las cuotas ordinarias y extraordinarias de sus militantes, así como de las aportaciones voluntarias y personales que los precandidatos y candidatos aporten exclusivamente para sus precampañas y campañas, y

d) Las aportaciones de simpatizantes tendrán como límite individual anual el 0.5 por ciento del tope de gasto para la elección presidencial inmediata anterior.

6. Por otro lado el artículo 23 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos, establece que la Ley fijará los límites a las erogaciones en los procesos internos de selección de candidatos y en las campañas electorales. La propia Ley establecerá el monto máximo que tendrán las aportaciones de sus militantes y simpatizantes; ordenará los procedimientos para el control, fiscalización oportuna y vigilancia, durante la campaña, del origen y uso de todos los recursos con que cuenten; asimismo, dispondrá las sanciones que deban imponerse por el incumplimiento de estas disposiciones.

7. Por su parte el artículo 31 del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Morelos, determina que el financiamiento que no provenga del erario público, tendrá las modalidades que establece la Ley General

de Partidos Políticos y se sujetará a los términos que la normativa aplicable establezca.

8. En términos de lo anteriormente expuesto, se realizó el siguiente cálculo para determinar los límites del financiamiento privado que tienen derecho a recibir los Partidos Políticos.

Es importante precisar que para el presente análisis se tomó en consideración lo establecido en el artículo 56 de la Ley General de Partidos Políticos.

- Respecto al numeral 2 inciso a)

APORTACIONES DE MILITANTES

TOTAL DEL FINANCIAMIENTO PÚBLICO ORDINARIO (IMPEPAC/CEE/119/2022)	%	LIMITE DE FINANCIAMIENTO
A	B	C=A*B
\$88,591,959.00	2%	\$1,771,839.18

- Respecto al numeral 2, inciso b) y c)

APORTACIONES DE SIMPATIZANTES

TOPE DE GASTOS DE CAMPAÑA (2018) PARA GOBERNADOR DEL ESTADO (IMPEPAC/CEE/064/2018)	%	LIMITE INDIVIDUAL DE APORTACIONES DE SIMPATIZANTES
A	B	C=A*B
\$29,372,493.80	0.5%	\$146,862.47

Respecto al inciso b), se refiere que, en el presente año en el Estado de Morelos, no nos encontramos en año electoral.